Fijó Normas el P. Ejecutivo al Consejo de Reconstrucción de San Ju (Ver página

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.718 EDICION DE 112 PAGINA

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, martes 11 de Marzo de 1947

EL HONORABLE CONGRESO SANCIONO UNA LEY SOBRE LA DISTRIBUCION DE VARIOS IMPUESTOS NACIONALES

Obtendrá la Nación 79 o|o y el Resto de 21 o|o el Municipio de Buenos Aires y las Provincias

LEY Nº 12.956

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.
—5.755|47—

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — La recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, se distribuirá anualmente, a partir del 1º de Enero de 1947 y hasta el año 1955 inclusive, entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el conjunto de las provincias, en la siguiente forma:

79 % para la Nación, y 21 % para la Municipalidad de Buenos Aires y el conjunto de las provincias.

Art. 2º — La parte que corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y al conjunto de las provincias se distribuirá entre ellas en la siguiente forma:

1º El 19 % a base de los siguientes índices:
a) El 30 % de acuerdo a la población que a cada provincia asigne el último censo nacional aprobado por ley;
b) El 30 % de acuerdo con el monto de los gastos ordinarios presupuestados por cada provincia en el año inmediato anterior;
c) El 30 % de acuerdo con los recursos percibidos por la provincia cada año inmediato anterior, con exclusión de los provenientes del crédito;
d) El 10 % de acuerdo con la recaudación dentro de la jurisdicción de cada provincia, de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, respectivamente, cada año inmediato anterior.

Para liquidar el importe que resulte de aplicar este porcentaje en el año 1947, en lo que se refiere al impuesto a las ganancias eventuales, se tomará la cifra recaudada en cada jurisdicción en concepto de impuesto a los réditos.

A la Capital Federal se le asignará la participación, aplicando los índices establecidos en los incisos a), b) y c).

2° El 2 o|o en razón inversamente proporcional a la población que a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a cada provincia asigne el último censo nacional aprobado por ley.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo liquidará trimestralmente a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las sumas que les corresponda por aplicación de los artículos anteriores. Dentro del plazo de cinco días a partir de la terminación de cada trimestre, el Gobierno Nacional transferirá esas sumas a los gobiernos respectivos por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

Art. 4º — Para participar en la recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, las provincias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1º No aplicar gravámenes locales de naturaleza igual a los establecidos por las leyes de los referidos impuestos;
2º Distribuir trimestralmente entre las municipalidades de su jurisdicción no menos del 10 o|o de la participación que reciban de la Nación, pudiendo deducir del importe que resulta de aplicar ese porcentaje, las sumas que hubieran entregado a dichas municipalidades en concepto de coparticipación en cualquier otro impuesto nacional;
3º Cumplir con las obligaciones que como agentes de retención les fijen las leyes de cada gravamen y la ley de procedimiento para la percepción y fiscalización de impuestos.

El Poder Ejecutivo podrá suspender la participación que corresponda a los gobiernos, cuando éstos no cumplan con las obligaciones establecidas en el inciso 2º.

Art. 5º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y los gobiernos de provincia podrán conservar en su poder el importe del impuesto a los réditos, que corresponda sobre los intereses de los títulos que emitan, sueldos, jubilaciones y pensiones provinciales en su jurisdicción, en cuyo caso se les computará a cuenta de la participación que se les asigne por ese gravamen.

Art. 6º — Las sumas adeudadas a la fecha por las provincias comprendidas en la Ley Nº 11.721, serán abonadas con el 20 % anual que corresponda a las mismas en concepto de participación en el producido del impuesto a los réditos, estando autorizado el Poder Ejecutivo para retener ese 20 % cada vez que haga efectiva las entregas correspondientes.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 10 del Decreto - Ley Nº 18.230 del 31 de Diciembre de 1943 (texto ordenado por Decreto - Ley Nº 21.702 del 18 de Agosto de 1944) por el siguiente:

"Artículo 10. — Este impuesto, dado su carácter de emergencia, se aplicará en todo el territorio de la Nación".

Art. 8º — Deróganse —a partir del 1º de Enero de 1947— los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Nº 11.682 (texto ordenado); 16 del Decreto - Ley Nº 18.229 - 1943, 88, 89, 90, 91 y 92 del Decreto - Ley Nº 14.338|46; 14, 15 y 16 de la Ley Nº 12.143 (texto ordenado); 15 del Decreto - Ley Nº 14.342|46; el Decreto - Ley Nº 5.892|44 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — **Ricardo C. Guardo**
Alberto H. Reales — **Leónidas Zavalla Carbó**

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

El Banco Central de la República Emitirá Bonos del Tesoro de 1947

Decreto N.° 5.181|47 Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947

Visto la autorización conferida por el artículo 33 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943) y las leyes números 12.931 y 12.932 de Presupuesto General de la Nación:

Oído el Banco Central de la República Argentina en su carácter de Agente Financiero del Gobierno y la opinión de la Comisión de Valores:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, el Banco Central de la República Argentina procederá a emitir hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nac. (m$n. 250.000.000), en valores al portador denominados "Bonos del Tesorero 1947" del 2½ o|o (dos y medio) de interés anual y a 2, 3, 4, y 5 años de acuerdo con la siguiente distribución por plazos, a contar desde la fecha de su emisión, a saber, el 1º de Marzo de **1947:**

	v$n.
2 años	25.000.000
3 años	50.000.000
4 años	75.000.000
5 años	100.000.000
	250.000.000

Art. 2° — El reembolso de los Bonos cuya emisión dispone el artículo anterior, se hará a la par al vencimiento de cada plazo. El primer reembolso se efectuará el 1º de Marzo de 1949.

El Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento, mediante un preaviso de tres meses, el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos Bonos, abonándolos a la par más los intereses devengados.

Art. 3º — Los Bonos llevarán cupones trimestrales con vencimiento al 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Setiembre y 1º de Diciembre de cada año. El primer cupón vencerá el 1º de Junio de 1947.

El reembolso o rescate de los Bonos y el pago de los cupones vencidos será efectuado por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4º — La Casa de Moneda procederá a imprimir los bonos por la suma indicada en el artículo 1º en valores de m$n. 10.000, m$n. 20.000, m$n. 50.000 y m$n. 100.000, cuya distribución en láminas por denominación y su respectiva numeración le será indicada por el Banco Central de la República Argentina.

Mientras se efectúe la impresión el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados provisionales que serán canjeados por los valores definitivos.

Art. 5º — La Casa de Moneda procederá a la impresión de Bonos sin numerar, destinados a reemplazar los títulos perdidos, robados o inutilizados y a la confección de un registro de números para anotar los reembolsos y rescates y los pagos de renta que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Banco Central de la República Argentina.

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno, se encargará de negociar o caucionar, según convenga y procediendo de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda de la Nación, los Bonos cuya emisión se dispone por el presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

LEGISLADORES VISITARAN TERRITORIOS

Ley Nº 12.955 — Decreto Nº 3.835|47

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Destínase hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) al año, para sufragar los gastos que originen los traslados de la Comisión de Territorios Nacionales de la Honorable Cámara de Diputados, a los mismos territorios, así como el pago de los gastos del personal necesario.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya la partida pertinente en el presupuesto general de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — R. C. Guardo
Alberto Reales — Rafael González

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SUMARIO

Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Promociones en el personal

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. 5.315|46. — Visto la propuesta formulada en este expediente por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina— DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase en la Policía Federal a los grados que se indica en cada caso, al siguiente personal:

Cuadro "A" - I - Seguridad, inciso a).

A Oficial Principal, a los Oficiales Inspectores: Juan Angel Esbert (clase 1905, D. M. 2º, M. 169.103); Salvador Luis Córdoba (clase 1912, D. M. 3º, Matrícula 366.118); Justo Horacio Gómez (clase 1911, D. M. 4º, M. 536.381); Medardo Pascual (clase 1901, D. M. 2º, Matrícula 167.173); Emilio Eduardo Domínguez (clase 1904, D. M. 2º, M. 217.509); Héctor Pedro Giordano (clase 1901, D. M. 23, M. 1.560.425); Félix Andrés Torres (clase 1915, D. M. 4º, M. Nº 559.271); Martín Guillermo Robles (clase 1902, D. M. 3º, M. Nº 194.138); Vicente Gagliardino (clase 1910, D. M. 1º, M. 99.013); Víctor Ramón Canales (clase 1901, D. M. 2º, Matrícula 173.871); Nicolás Ignacio Pistone (clase 1907, D. M. 1º, M. 53.860); Oscar Marcelo Settinio Denovi (clase 1904, D. M. 1º, M. 41.807); Antonio José Lapetina (clase 1910, D. M. 4º, M. 482.590); Fernando Américo Carrino (clase 1912, D. M. 4º, M. 545.603); Luis María Berardo (clase 1906, D. M. 1º, M. 91.521); Horacio Bustamante (clase 1909, D. M. 2º, M. 238.043); Alberto Enrique Genes (clase 1907, D. M. 2º, M. 177.350); Luis Bruno Fazio (clase 1908, D. M. 15, M. 746.495); Francisco Nicolás Tizado (clase 1900, D. M. 4º, M. Nº 479.096); Romeo Rafael Simois (clase 1909, D. M. 51, Matrícula 3.305.246); Carlos María Antequeda (clase 1918, D. M. 2º, M. 272.838); Saúl Marcos Moreno (clase 1902, D. M. 1º, M. 36.000); Héctor Fermín Reparaz (clase 1908, D. M. 1º, M. 80.308); Angel Víctor Carnerero (clase 1920, D. M. 3º, M. 400.270); Rodolfo Francisco Gargiullo (clase 1914, D. M. 4º, M. 553.392); Horacio Roberto Dewey (clase 1909, D. M. 3º, M. 283.154); Luis Raúl Quintela (clase 1912, D. M. 4º, M. 546.372); Cayetano Pablo Bruno (clase 1908, D. M. 1º, M. 6.128); y Alberto Manuel Chadafau (clase 1920, D. M. 2º, M. 421.495).

A Oficial Inspector, a los Oficiales Subinspectores: Oscar Norberto Bruno (clase 1920, D. M. 1º, M. 415.790); Enrique Antonio Porro (clase 1918, D. M. 1º, Matrícula 152.139); Cosme Alberto Fabiano (clase 1915, D. M. 4º, M. 560.873); Evaristo Meneses (clase 1907, D. M. 1º, M. 576.839); Julio Argentino Robles (clase 1914, D. M. 68, M. 1.490.285); Juan Marrone (clase 1915, D. M. 15, M. 1.313.125); Rodolfo Pedro Giordano (clase 1912, D. M. 4º, M. 546.217); Félix Marcos Giuliodori (clase 1914, D. M. 4º, M. 553.176); Bernardino Multedo (clase 1912, D. M. 15, M. 1.042.491); Pedro Cicerón Dondero (clase 1906, D. M. 4º, M. 478.968); José María Domínguez (clase 1913, D. M. 4º, M. 550.783); León Durand (clase 1914, D. M. 22, M. 1.288.387); Abdulio Bruno Giúdice (clase 1914, D. M. Comp., M. Nº 599.656); Orlando José Bartolomé Almodovar (clase 1911, D. M. 2º, Matrícula 247.227); Carlos Samuel Sierra (clase 1903, D. M. 1º, M. Nº 86.975); Ignacio Adán Polidoro (clase 1906, D. M. 3º, M. Nº 349.151); Alfredo Alfano (clase 1911, D. M. 3º, M. 358.586); Rafael Félix D' Agostino (clase 1911, D. M. 1º, Matrícula 106.440); Raúl Alberto Raina (clase 1913, D. M. 1º, M. 124.901); Juan Angel Estanga (clase 1913, D. M. 2º, M. 255.428); Pedro Pablo Bienati (clase 1899, D. M. 3º, M. 276.361); José Alberto Piuma (clase 1897, D. M. 15, M. 144.175); Gilberto Odoardo Carou (clase 1904, D. M. 1º, M. 53.647); Luis Pedro Franza (clase 1903, D. M. 1º, M. 26.239); Pascual Luisi (clase 1908, D. M. 3º, M. 305.013); Cayetano Luis Dulce (clase 1906, D. M. 4º, Matrícula 478.850); Angel Dionisio Mateo (clase 1918, D. M. 4º, M. 437.204); Manuel Tomás Vidal (clase 1906, D. M. 1º, M. 49.291); Alfredo Santos Falco (clase 1897, D. M. 4º, M. 479.043); Roberto Pascual Jáuregui (clase 1906, D. M. 1º, Matrícula 19.747); Guillermo Lorenzo Roa (clase 1898, D. M. 1º, M. 90.282); Felipe Amílcar Corrado (clase 1901, D. M. 4º, M. 465.945); Raúl Bernardo Antonio Navarro (clase 1903, D. M. 1º, M. 50.920); Gualberto Rojas (clase 1887, D. M. 2º, Matrícula 201.942); Hugo Isaac Demaría (clase 1901, D. M. 1º, M. 41.871); José Curcio (clase 1891, D. M. 3º, M. 316.023); Roberto Pedro Noblia (clase 1903, D. M. 4º, M. 434.391); Paride Rana (clase 1899, D. M. 1º, M. 13.114); Alberto Esteban Martelli Jáuregui (clase 1904, D. M. 1º, M. 52.282); Juan Antonio Pla (clase 1912, D. M. 68, M. 824.040); Osvaldo Raúl Zotta (clase 1918, D. M. 4º, Matrícula Nº 435.881); Tomás Alonso (clase 1923, D. M. 2º, M. 4.210.166); Alfredo Horacio Garone (clase 1919, D. M. 3º, Matrícula 395.813); Oscar Rodríguez (clase 1916, D. M. 4º, M. 427.463); Luis Venturini (clase 1914, D. M. 1º, M. 124.405); Oscar Degiorgi (clase 1914, D. M. 1º, Matrícula 127.608); Héctor Montenegro (clase 1904, D. M. 1º, M. 1.073); Oreste Cofone (clase 1897, D. M. 1º, M. 51.914); y Félix Merlino (clase 1888, D. M. 1º, M. 206.580).

A Oficial Subinspector, a los Oficiales Ayudantes: Leopoldo Oscar Carelli (clase 1914, D. M. 1º, M. 127.994); Camel Mostafá Yanun (clase 1922, D. M. 25, M. 3.430.290); Juan Carlos Vidale (clase 1920, D. M. 1º, M. 411.936); Ramón Rodríguez (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.668.371); Carlos Lo Turco (clase 1914, D. M. 1º, M. 129.325); Juan Carlos Zorita (clase 1917, D. M. 2º, M. Nº 264.838); Roque Roberto Pesegna Cerone (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.674.427); Juan Ignacio Mena (clase 1920, D. M. 1º, M. 166.110); Concepción Juan Francione (clase 1919, D. M. 4º, M. 440.961); Antonio Salvador Giannaula (C. se 1920, D. M. 1º, M. 1.664.018); Manuel Antonio Mallou (clase 1912, D. M. 2º, M. 251.877); José León Sala (clase 1915, D. M. 3º, M. 380.987); Alfredo Beniguo Castro (clase 1919, D. M. 1º, Matrícula 408.943); Marcelino Toribio Coria (clase 1917, D. M. 2º, M. 269.945); Ricardo Straw (clase 1914, D. M. 4º, M. 556.681); Rodolfo Barruti (clase 1910, D. M. 1º, M. Nº 97.264); Luis José Fernández (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.801.154); Horacio Angel Sabino (clase 1915, D. M. Comp., M. 566.511); Pedro Domingo Cogno (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.667.306); José Fausto Longhi (clase 1920, D. M. 2º, M. 421.293); Domingo Francisco Ferruelo (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.805.875); Raúl Eugenio Bruno (clase 1921, D. M. 2º, M. 1.732.958); Miguel Vicente Rossi (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.802.987); Félix Carrasco (clase 1920, D. M. 1º, M. 1.663.686); Adolfo Hofman (clase 1919, D. M. 1º, M. 419.006); Pedro Francisco Candelario Guzzo (clase 1917, D. M. 1º, M. 147.392); Arturo Silvano Carbone Mabboux (clase 1919, D. M. 2º, M. 419.154); Saúl Rufino Nieto (clase 1916, D. M. 1º, M. 144.687); Benjamín Osvaldo Palacios (clase 1920, D. M. 68, M. Nº 3.236.342); Anacleto Eduardo Domínguez (clase 1909, D. M. 68, Matrícula 794.069); Alberto Leopoldo Vouillaz (clase 1921, D. M. 1º, M. Nº 1.665.619); José Mariano dos Reis (clase 1922, D. M. 4º, M. Nº 1.808.451); José Tito De Benedetti (clase 1911, D. M. 2º, M. 246.821); Pedro José Francisco Marques (clase 1918, D. M. 1º, M. 405.670); Godofredo Hugo Arza (clase 1920, D. M. 4º, M. 443.046); Jorge Héctor Andrés Lorenzo (clase 1919, D. M. 2º, M. 422.693); Néstor Mario Fleurquin (clase 1922, D. M. 2º, M. 1.737.240); Oscar Sabatino Nicolás Guerra (clase 1916, D. M. 2º, M. 267.349); José Jorge Roccatagliata (clase 1921, D. M. 1º, Matrícula 1.673.117); Armando Visco (clase 1913, D. M. 2º, M. 254.242); José Justo Moreno (clase 1907, D. M. 47, M. 2.989.979);

José María Frutos (clase 1912, D. M. 36, M. 2.371.831); Jorge Schönfeld (clase 1916, D. M. 32, M. 2.062.565); Tirso Luis Molina (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.809.518); Alfredo Manuel Codeseira (clase 1917, D. M. 4º, M. 429.577); Alberto Jorge (clase 1918, D. M. 1º, M. 153.953); Roberto Jaime Janza (clase 1914, D. M. 2º, Matrícula 259.830); Victorio Manuel Ciampetruzzi (clase 1905, D. M. 3º, M. 22.859); Jacinto Alberto Rovediello (clase 1907, D. M. 4º, M. 467.228); Ricardo Ramón Cirigliano (clase 1907, D. M. 2º, Matrícula 185.459); Eduardo Abd El Jalil (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.674.401); Antonio Orellano (clase 1901, D. M. 16, M. número 840.573); Félix De Benedetti (clase 1907, D. M. 2º, M. 162.357); Luis María Ramírez Rosas (clase 1906, D. M. 4º, M. 490.377); Eduardo González (clase 1897, D. M. 2º, M. 203.506); Jaime Griner (clase 1911, D. M. 2º, M. 246.649); Juan Carlos Fernández (clase 1906, D. M. 15, M. 730.495); Alberto Alfredo Zamorano (clase 1907, D. M. 1º, M. 17.587); Pedro Antonio De Stéfano (clase 1914, D. M. 2º, M. 259.086); Enrique Petit (clase 1904, D. M. 15, M. 745.753); Isaac Fructuoso Costa (clase 1903, D. M. 1º, M. 75.855); Rafael Adrián García (clase 1913, D. M. 24, M. 1.470.000); Julio Argentino Mosqueira (clase 1914, D. M. 1º, M. 130.195); Raúl Delhagaray (clase 1919, D. M. 4º, M. 440.930); Antonio Raúl Pugliese (clase 1914, D. M. 1º, M. 131.558); Agustín Adolfo Jorge Lafont (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.808.123); Jorge Alberto Manfredi (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.668.742); José Fontán (clase 1922, D. M. 2º, Matrícula 1.734.161); Venancio Yáñez (clase 1920, D. M. 4º, M. 449.651); Oscar Armando Sánchez Rois (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.453.571); Juan Luis Rodríguez (clase 1917, D. M. 68, M. 1.499.610); Juan Carlos Rubio (clase 1914, D. M. 1º, Matrícula 133.085); Guillermo Raúl de la Torre (clase 1914, D. M. 53, M. 3.414.272); y Alvaro Ciro Carreras (clase 1910, D. M. 2º, M. 239.912).

A Oficial Ayudante, a los Oficiales Subayudantes: Miguel Patricio Sgrinieri (clase 1920, D. M. 2º, M. 424.955); José Laino (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.802.282); Eugenio Victorio Michelon (clase 1912, D. M. 1º, M. 114.320); Mario Juan Blanco (clase 1924, D. M. 3º, M. 4.323.122); Herminio Miguel Sulleiro (clase 1924, D. M. 3º, M. 4.322.393); Carlos Alberto Anzulovich (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.457.301); Luis José Mariño (clase 1924, D. M. 1º, M. Nº 4.006.535); Ramón Evaristo Barros (clase 1908, D. M. 68, M. Nº 800.357); Roberto Gasparri (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.007.969); Juan Fernando Barbosa (clase 1921, D. M. 2º, M. 1.729.613); Juan Carlos Grecco (clase 1922, D. M. 2º, M. 1.737.102); Samuel León Fueguel (clase 1921, D. M. 2º, M. 1.729.820); Mirco Alberto Svara (clase 1925, D. M. 1º, Matrícula 4.018.401); Oscar Julio Gaffuri (clase 1923, D. M. 4º, M. 1.811.539); Alberto José Daneri (clase 1925, D. M. 4º, M. 4.459.550); Horacio Miguel Parras (clase 1924, D. M. 2º, M. 4.214.619); Héctor Ismael Rosas (clase 1923, D. M. 4º, M. Nº 1.813.772); Eduardo Angel Schmid (clase 1911, D. M. 1º, M. Nº 105.925); Alberto Mabre (clase 1914, D. M. 3º, Matrícula 379.354); Guillermo Sevilla (clase 1909, D. M. 26, M. 1.523.397); Luis Federico Villarreal (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.451.876); Arturo Aldo Cavani (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.015.005); Osvaldo Pasquinelli (clase 1921, D. M. 1º, Matrícula 1.662.894); Alberto Mario Pandolfelli (clase 1922, D. M. 2º, M. 1.736.005); Luis Vicente Juan Petino (clase 1923, D. M. 1º, M. 4.004.233); Juan José Bertrán (clase 1923, D. M. 1º, M. 1.678.951); Juan Carlos Simonini (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.671.991); Antonio Dámaso Asin (clase 1921, D. M. 24, M. 3.024.839); Orlando Atilio Bruno (clase 1914, D. M. 1º, M. 129.614); Vicente Emilio Disandro (clase 1915, D. M. 42, M. Nº 2.703.821); Enrique Mario Saporiti (clase 1921, D. M. 4º, M. Nº 1.803.151); Miguel Enrique Vergelin (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.005.337); René Emilio Ros (clase 1923, D. M. 1º, M. 4.008.154); José Vietro (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.675.820); José Cardarelli (clase 1908, D. M. 21, M. 1.199.048); Roberto Saccani (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.006.901); Américo Horacio Gómez (clase 1923, D. M. 4º, M. 4.453.303); Mario D' Amico (clase 1921, D. M. 1º, Matrícula Nº 1.668.585); Julio Pedro Giribaldi (clase 1924, D. M. 4º, M. Nº 4.455.312); Emilio Rodríguez (clase 1924, D. M. 1º, M. Nº 4.012.575); Eduardo Hugo Bergonzi (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.669.213); Osvaldo Navarro (clase 1915, D. M. 38, M. 2.496.119); Remigio Nicolás Castro (clase 1913, D. M. 1º, M. 120.036); Orlando Francisco Silipini (clase 1922, D. M. 3º, M. 1.742.223); José Antonio Toscano (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.455.005); Jorge Bernardino Gómez (clase 1923, D. M. 4º, M. 1.813.828); Adolfo Varela (clase 1923, D. M. 3º, M. 1.746.955); José Evaristo Pombo (clase 1921, D. M. 2º, M. 1.730.338); Roberto Raúl Rodríguez (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.455.963); Adolfo Enrique Tebus (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.006.417); José Edgardo Tomino (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.455.677); Luis Nicolás Moncada (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.006.835); Ricardo José Vittani (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.012.529); Osvaldo Francisco Bonifacio (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.012.485); Manuel Severino Gómez (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.664.454); Rubén Darío Vigliano (clase 1925, D. M. 1º, M. 4.017.548); Benito Lázaro Marcet (clase 1922, D. M. 3º, M. Nº 1.740.936); Carlos Osvaldo Castellano (clase 1924, D. M. 4º, Matrícula 4.455.581); Antonio Alberto Nohales (clase 1924, D. M. 2º, M. 4.214.978); Dante Fernando Molaro (clase 1924, D. M. 1º, M. Nº 4.009.374); José Humberto Zitelli (clase 1924, D. M. 4º, M. Nº 4.455.947); Eduardo Jorge Fernández (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.804.526); Oscar Díaz (clase 1923, D. M. 1º, M. 4.002.198); Julio Miguel Eduardo Pérez Algaba (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.808.191); Roberto Atilio Cortona (clase 1924, D. M. 3º, Matrícula 4.323.905); Héctor José Conte (clase 1925, D. M. 4º, M. 4.461.247); Enrique Manuel Guimarey (clase 1917, D. M. 2º, Matrícula 267.793); Matías José Brena (clase 1923, D. M. 3º, M. 1.746.736); Roque Mancino (clase 1920, D. M. 1º, M. 412.880); Rafael Fernández (clase 1916, D. M. 1º, M. 139.992); Mario Donato Gómez (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.008.971); José Ramón Torres (clase 1912, D. M. 3º, Matrícula 368.528); Juan Manuel Muras (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.009.878); Alfredo Cortés Conde (clase 1925, D. M. 2º, M. 4.218.736); Jesús María López (clase 1923, D. M. 2º, M. 1.738.445); Rafael Francisco Masso (clase 1922, D. M. 1º, Matrícula 1.677.640); Fausto Martín (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.004.773); Luis Martínez (clase 1923, D. M. 4º, M. 1.809.564); Oscar José Santollani (clase 1924, D. M. 1º, Matrícula 4.006.657); Juan Carlos Roque Ceriotti (clase 1922, D. M. 1º, Matrícula 1.670.659); Rodolfo Miguel Marion Colussi (clase 1919, D. M. 68, M. 3.233.569); Mariano Agustín Dalia (clase 1920, D. M. 1º, M. 417.394); Jorge Adeodato Silvio Colotto (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.808.177); Miguel Angel Patetta (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.451.012); Manuel Antonio González (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.675.974); Alberto Angel Navarro (clase 1924, D. M. 68, M. 3.251.029); Horacio Alfredo Molinari (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.676.865); Inno Luis Gorassini (clase 1920, D. M. 2º, M. 1.727.252); Eduardo Elías Traboulsi (clase 1925, D. M. 3º, M. 4.323.745); Domingo Ricardo Quintana (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.807.931); José Ramos (clase 1913, D. M. Comp., M. 599.524); Manuel Pérez (clase 1915, D. M. 4º, M. 562.642); Adalberto Osiris Cruces (clase 1924, D. M. 2º, M. 4.215.867); Felipe Ramón Ambrosio (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.677.521); Adhemar Pedro Pascual Lobos (clase 1906, D. M. 1º, M. 9.846); Héctor Alberto Chimenti (clase 1916, D. M. 1º, M. 146.238); Alfonso María Paz (clase 1910, D. M. 61, M. 3.820.565); Jorge Luis Bonis (C. 1920, D. M. 4º, M. 447.334); Mario Enrique Podestá (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.454.582); Alberto Sabatini (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.005.623); Ernesto Oscar González (clase 1919, D. M. 2º, M. 422.217); Luis Juan Galimberti (clase 1912, D. M. 33, M. 2.179.724); Salvador Pedro Miraglia (clase 1912, D. M. 1º, M. 114.517); Vicente Cosme Consolo (clase 1912, D. M. 2º, M. 249.192); Petrarco Cícero (clase 1918, D. M. 3º, M. 390.622); Patricio Ernesto Alvarez (clase 1917, D. M. 4º, M. 429.583); Félix Leonardo Rizzuti (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.807.365); Carlos Emilio Canova (clase 1922, D. M. 4º, Matrícula Nº 1.806.190); Alejandro Pablo Durao (clase 1923, D. M. 1º, M. 4.001.059); Julio Juan Luis Griffero (clase 1920, D. M. 1º, M. 417.638); Héctor Andrés Goldesina (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.016.152); Osvaldo Zanollo (clase 1923, D. M. 4º, M. 1.810.392); Aldo Oscar Pérez Rey (clase 1925, D. M. 1º, M. 4.014.875); Feliciano Gerardo Morrone (clase 1925, D. M. 4º, M. 4.463.110); José Luis Sayanes (clase 1915, D. M. 2º, M. 263.127); Aldo Pablo Borroni (clase 1923, D. M. 4º, Matrícula 4.450.200); Rubén Alberto Marcos (clase 1917, D. M. 22, M. 1.294.920); Leónidas Fernando Sagarzazu (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.801.830); José David Coultas (clase 1920, D. M. 3º, M. 396.421); Juan José Pascual (clase 1919, D. M. 1º, Matrícula 414.765); Héctor Ernesto Lavandeira (clase 1921, D. M. 4º, M. 449.181); Silvestre José María Claudio Corredoyra (clase 1912, D. M. 1º, M. Nº 112.119); Luis Alberto Castro (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.012.515); Tomás Alfredo Martínez (clase 1919, D. M. 68, M. 3.233.607); Pascual Maris (clase 1920, D. M. 1º, M. 1.660.106); Italo Quattrucci (clase 1912, D. M. 3º, M. 365.422); Saturnino Ramón Rey (clase 1919, D. M. 15, M. 1.919.522); Félix Fidel Córdoba (clase 1918, D. M. 4º, M. 435.263); Rodolfo Echazarreta (clase 1914, D. M. 2º, Matrícula 258.691); Reinaldo Manuel Falcón (clase 1919, D. M. 3º, M. Nº 396.125); Héctor Aquiles Castellano (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.674.483); Carlos Horacio Serraz (clase 1915, D. M. 1º, M. Nº 135.430); Jorge Aurelio Juan Adamoli (clase 1914, D. M. 1º, M. 131.496); Cayetano Aloe (clase 1915, D. M. 1º, M. 135.463); Juan José Pettinato (clase 1921, D. M. 4º, Matrícula 1.801.981); Salvador Micoya (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.662.519); Mario Antonio De Camillis (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.673.546); Juan Angel Cavallo (clase 1913, D. M. 14, M. 698.004); Gregorio Luis Valle (clase 1914, D. M. 1º, M. 129.542); Fermín Luis Barbeito (clase 1917, D. M. 4º, M. 429.909); Luis María Villanueva (clase 1916, D. M. 2º, M. 266.909); Joaquín Cano (clase 1908, D. M. 57, M. Nº 3.572.565); José Goncalves (clase 1912, D. M. 1º, M. 114.749); Angel Juan Sciarretta (clase 1914, D. M. 17, M. 932.165); Salvador Romanello (clase 1918, D. M. 1º, M. 153.297); Oscar Germano (clase 1910, D. M. 3º, M. 356.827); Ramón Miguel Ezeiza (clase 1911, D. M. 1º, M. 107.750); Antonio Sayago (clase 1914, D. M. 68, Matric. 1.491.744); Virgilio Hugo Paganini (clase 1909, D. M. 1º, M. 354.053); Ramón Alberto Giménez (clase 1916, D. M. 16, M. 861.160); Armando Liberato Rolón (clase 1916, D. M. 29, M. 1.787.845);

(Continúa en pág. 4)

Quedó Reglamentada la Constitución del Consejo de Reconstrucción de San Juan

Decreto Nº 5.034|47 **Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947**

EL PRESIDENTE SERA UN REPRESENTANTE DEL P. E.

Visto el Expediente Nº 6.507 - S - 1947, del que surge la necesidad de complementar las disposiciones del Decreto número 232, de Enero 13 ppdo., relativo a la constitución y funcionamiento del "Consejo de Reconstrucción de San Juan", creado por la Ley 12.865, y el proyecto de reglamento orgánico formulado por el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7º de dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan actuará como organismo dependiente del Ministerio del Interior y será presidido por el representante del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 2º — Sus demás miembros serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional, en la siguiente forma:

a) El representante del Poder Ejecutivo de la provincia: a su propuesta.
b) El representante de las municipalidades de San Juan con jurisdicción en la zona afectada por el sismo: a propuesta del Poder Ejecutivo de la provincia, tomándolo entre los munícipes de los siguientes departamentos: Capital, Chimbas, Zonda, Rawson, Santa Lucía, Rivadavia, 9 de Julio, Albardón, Pocito, Caucete, Ullun, 25 de Mayo, Angaco, San Martín y Sarmiento.

Los Institutos Bancarios Nacionales Forman Parte

c) El representante del Banco Central de la República: a propuesta de su directorio.
d) El representante del Banco de la Nación Argentina a propuesta de su directorio.
e) El representante del Banco Hipotecario Nacional: a propuesta de su directorio.
f) El representante de la Federación Obrera Sanjuanina: a propuesta formulada por la misma. Para ser propuesto se requerirá pertenecer a alguno de los sindicatos adheridos, ser sanjuanino nativo y haber estado radicado en la provincia en la época del terremoto.
g) El representante de los propietarios de inmuebles en las zonas afectadas: a propuesta del Poder Ejecutivo de la provincia. Para ser propuesto se requerirá pertenecer a alguna de las entidades representativas de los propietarios inmobiliarios en los departamentos indicados en el inc. b); ser sanjuanino nativo y haber estado radicado en la provincia con el carácter de propietario, en la época del terremoto.

Art. 3º — El Consejo de Reconstrucción de San Juan tendrá su sede y radicará sus organismos técnicos y administrativos en la provincia y no podrá establecer delegaciones u oficinas fuera del territorio de la misma sin la autorización previa del Ministerio del Interior, al cual deberá sometérsele el monto de los sueldos y gastos que su instalación demande y la nómina del personal que las integre.

Art. 4º — El Consejo realizará cuatro sesiones ordinarias como mínimo por mes y lo hará en forma extraordinaria cada vez que el Presidente lo convoque o lo soliciten cuatro de sus miembros.

Art. 5º — Requerirá para sesionar la presencia del Presidente o su sustituto y tres consejeros como mínimo.

Art. 6º — Los consejeros que no concurran a las reuniones del Consejo deberán justificar su inasistencia con anticipación, salvo caso de fuerza mayor. La inasistencia injustificada de un consejero a tres reuniones ordinarias consecutivas, o cinco alternadas en el término de un año, facultará al Consejo para pedir su remoción al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7º — Se tendrá por resolución del Consejo lo acordado por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 8º — El Presidente podrá votar cualquier resolución del Consejo dentro de las veinticuatro horas de adoptada. Las resoluciones votadas deberán ser sometidas de inmediato a la decisión definitiva del Ministerio del Interior, suspendiéndose entre tanto su cumplimiento.

Art. 9º — El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a) Administrar, manejar e invertir los fondos acordados por el Art. 1º de la Ley 12.865, para el debido cumplimiento de los fines previstos por la misma.
b) Determinar, dirigir y ejecutar, directa o indirectamente, las obras a realizarse para la reconstrucción de San Juan, con los fondos a que se refiere el inciso anterior, así como fijar el orden de su ejecución, dentro del plan integral formulado por la anterior entidad "Reconstrucción de San Juan".
c) Proyectar las normas y disposiciones complementarias que se estimen precisas para la realización del plan.
d) Acordar permiso de edificación, reedificación y habilitación de edificios.
e) Aplicar a los infractores de normas edilicias las sanciones previstas por las leyes, decretos, ordenanzas o disposiciones pertinentes, e ingresar el producido de las multas a las respectivas municipalidades.
f) Celebrar los contratos de locación de obras y servicios, provisión y elaboración de materiales de construcción, compraventa de muebles, útiles y demás efectos necesarios para la realización de los fines a su cargo.
g) Ejecutar directamente o mediante sociedades mixtas y/o comanditarias la elaboración de materiales de construcción.
h) Vender materiales de construcción a precio de costo a los propietarios que edifiquen para su uso propio.
i) Adquirir por contrato o mediante expropiación los bienes raíces necesarios para la reconstrucción, previa calificación, en su caso, de la utilidad pública de los bienes afectados por parte de la autoridad local.
j) Enajenar bienes muebles, materiales de construcción provenientes de demoliciones o removidos, útiles y demás efectos que no se requieran para las obras a su cargo.
k) Enajenar bienes raíces, sea los que adquiera para fraccionar o edificar por sí o por terceros, sea los sobrantes de expropiaciones.
l) Proyectar el régimen de adjudicaciones de las casas y locales que construya.
m) Otorgar poderes, representaciones y mandatos, debiendo hacerlo preferentemente en favor de entidades u organismos oficiales o mixtos.
n) Celebrar, en fin, cuantos actos jurídicos o administrativos sean necesarios para el cumplimiento de los fines a su cargo o para el ejercicio de las atribuciones que a tal efecto se le otorgan.
ñ) Dictar su reglamento interno y los demás que sean preciso para la marcha del organismo.

UN OBRERO SANJUANINO INTEGRA EL ORGANISMO

o) Proyectar su presupuesto general de sueldos y gastos.
p) Formular y someter a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional el plan de trabajos públicos o realizar con los fondos a que se refiere el Art. 4º de la Ley 12.865.
q) Proyectar los convenios que sea necesario celebrar entre el Poder Ejecutivo de la Nación y la provincia de San Juan con arreglo a lo previsto en el Art. 7º de la misma ley.
r) Prestar acuerdo al Presidente para las propuestas de nombramiento y remoción de personal que deben formularse ante el Poder Ejecutvo Nacional.

Art. 10. — Todos los contratos, obras e inversiones que realice el Consejo deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes en el orden nacional en materia de contabilidad y obras públicas. Las licitaciones se efectuarán en los lugares más adecuados para asegurar la presentación del mayor número posible de proponentes y las condiciones más ventajosas para el erario público.

Art. 11. — En caso de ausencia o impedimento transitorio del titular, la presidencia del organismo será ejercida por el consejero que designe el Ministerio del Interior.

Art. 12. — Las designaciones de consejeros hechas en favor de representantes de bancos nacionales, sin mención de nombre y con la sola expresión de la función que ejercen en estos últimos, se entenderá efectuada tanto en favor del titular como de quien lo reemplace interinamente.

Art. 13. — Son atribuciones del Presidente del Consejo:

a) Presidir las reuniones del Consejo y convocarlo a sesión ordinaria o extraordinaria, siempre que corresponda.
b) Vetar las resoluciones con las cuales no esté conforme de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8º de este reglamento.
c) Ejecutar las resoluciones firmes del Consejo y representar a éste frente a terceros, autoridades y reparticiones públicas.
d) Ejercer la dirección y superintendencia administrativa y técnica inmediata del organismo y de sus trabajos, así como la jefatura superior de todo el personal de su dependencia.
e) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional el nombramiento y la remoción del personal cuyo sueldo no exceda de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m/n.) mensuales, o quince pesos diarios, y, con acuerdo del Consejo, los del personal que disfrute de superior remuneración, sin perjuicio de las facultades que originariamente competen al Poder Ejecutivo como Jefe Supremo de la Administración Nacional.
f) Designar en caso de manifiesta urgencia, y con carácter interino, el personal indispensable para los trabajos a cargo del organismo, sujeto al acuerdo del Consejo cuando corresponda y en todo caso, a la resolución del Poder Ejecutivo, al cual deberá dársele cuenta de la designación dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada.
g) Conceder licencias e imponer sanciones disciplinarias al personal, con excepción de cesantía y exoneración.
h) Celebrar contratos y disponer inversiones por valor que no exceda de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m/n.), de los que deberá dar cuenta al Consejo periódicamente.
i) Realizar concursos de precios o licitaciones públicas o privadas, sujetas a la aprobación del Consejo, relacionados con contratos u actos que deban ser autorizados por el Cuerpo, siempre que sea conveniente acelerar el trámite de esas operaciones.

Precisan los Gastos Mayores la Anuencia de los Miembros

j) Celebrar contratos y disponer inversiones que, excediendo de tres mil pesos ($ 3.000.— m/n.) no lleguen a diez mil ($ 10.000.— m/n.), sin la anuencia previa del Consejo siempre que medien razones de urgencia que hagan perjudicial o inconveniente postergar la respectiva resolución, y no sea posible reunir en seguida al Consejo, al cual deberá dar cuenta inmediata de la operación.
k) Suscribir órdenes de pago de sueldos y demás gastos autorizados.
l) Tomar por sí todas las decisiones necesarias para la marcha del organismo que no estén expresamente a cargo del Consejo.
m) Dar cuenta éste de las disposiciones adoptadas, de las gestiones y trabajos que se efectúen y de los estados de contabilidad.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

ACEPTAN VALIOSO LEGADO

Ley Nº 12.935 **Decreto 5.892|47**

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Reunidos en Congreso, etc. Sancionan con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sanciónanse con fuerza de Ley los decretos números 25.253|1945 y 14.729|46 referentes a la aceptación del legado que hiciera a la Universidad Nacional de Tucumán, el eminente hombre de ciencia argentino, doctor Miguel Lillo.

Art. 2º — Sanciónanse con fuerza de Ley los Decretos números 31.009|45 y 16.188|46, relativos a la aprobación del convenio celebrado con fecha 7 de Julio de 1945 entre el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por el cual se permuta el inmueble que ocupa el Instituto Nacional del Profesorado en lenguas vivas "Juan R. Fernández", por el nuevo edificio que Yacimientos Petrolíferos Fiscales se obliga a construir.

Art. 3º — En la publicación oficial de esta ley se transcribirá el texto de los decretos que por ella se ratifican.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete.

J. H. Quijano — R. C. Guardo
Alberto Reales — Rafael González

Por tanto,

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

(VIENE DE PAG. 2)

Alberto Carlos Raimondo (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.456.735); Carlos Alberto Ferro (clase 1914, D. M. 1º, M. 4.012.528); Juan Carlos Rocha (clase 1894, D. M. 44, M. 2.837.365); Clodomiro Eduardo Campos (clase 1907, D. M. 4º, M. 466.594); Eduardo Irimia (clase 1919, D. M. 2º, M. 422.691); Bernardino Oscana (clase 1919, D. M. 4º, M. 440.850); Luis Federico Zapico (clase 1916, D. M. 4º, M. 429.152); Héctor Manuel Alvarez (clase 1917, D. M. 4º, M. 430.384); Angel Eufemio Moyano (clase 1921, D. M 1º, M. Nº 1.666.833); Antonio Criado (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.006 896) Silvio Atilio Schembra (clase 1913, D. M. 1º, M. 1.122.160); Ricardo Ernesto Coquibus (clase 1916, D. M. 4º, Matríc. 425.568); Casimiro Fondevila (clase 1906, D. M. 3º, M. 306.828); Arturo Juan Palmieri (clase 1911 D. M. 1º, M. 1.111.353); Ernesto Bernal (clase 1916, D. M. Comp., M. 568.097); Antonio Roberto Molinar (clase 1919, D. M. 1º, M. 411.341); Carlos Alberto Peracca (clase 1924, D. M. 3º, M. 4.322.153); Edmundo Horacio Rosas y Belgraro (clase 1920, D. M. 1º, M. 1.664.124); Roberto Rodolfo Capello (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.008 580); Félix Jorge Sáenz de Tejada (clase 1911, D. M. 1º, M. 107.340); Camilo Mauricio Pesce (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.012 656); Manuel López (clase 1914, D. M. 15, M. Nº 1.051.073); Guillermo Rapela (clase 1924, D. M. 2º, M. 4.213.017); Héctor Alfio Miraglia (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.631.558): Héctor Carlos Martín (clase 1918, D. M. 30, M. 1.892.959); Jorge Luis Coudannes (clase 1919, D. M. 1º, M. 415.604); Hugo Oscar Chaplin (clase 1920, D. M. 1º, M. 415.501); Adolfo Germán Picarel (clase 1914, D. M. 15, M. 1.053.102); Hugo Hayes (clase 1921, D. M. 29, M. 1.795.174); Juan Carlos Capo (clase 1919, D. M. 3º, M. 396 157); José Gilberto Barretto (clase 1919, D M. 1º, M. 410.592); Wladimir Omar Conti (clase 1923, D. M. 17, M. 3.894 035); Osvaldo Velazco (clase 1923, D. M. 1º, M. 1.679.960); Marcelo Torcuato Valicenti (clase 1922, D. M. 4º, M. 1.898.815); Mariano Fernández (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.672.599); Gisberto Godoy (clase 1921, D. M. 29, M. 1.795 134); Enrique Víctor Varela (clase 1922, D. M. 43, M. 2.790.628); Aniceto Néstor Ramírez (clase 1923, D. M. 29, M. Nº 5.713.320); Mario Alberto Hayes (clase 1924, D. M. 29 ,M. 5.714.357); Antonio Castro Gallo (clase 1924, D. M. 1º, M. 4.012.384); Norberto Wáshington Piñero (clase 1922, D. M. 2º, M. 1.735.389); Vicente Roberto Leone (clase 1917, D. M. 1º, Matr. 150.089); Jorge Lorenzo Dall'Orto (clase 1925, D. M. 1º, M. 4.014.887); Rubén Amado Cornejo (clase 1921, D. M. 2º, M. 1.732.006): Luis Angel Toledo (clase 1923, D. M. 27, M. 1.657.163); Manuel Francisco Martín (clase 1918, D. M. 42, M. 2.710.392); Adan Rubén Sánchez (clase 1924, D. M. 29, M. 5.745.382); Faustino Jovino Fonteñez (clase 1921, D. M. 47, M. 3.069.617); Antonio Santiago Chade (clase 1923, D. M. 1º, Matrícula 4.001.778); José León Jorge Burgos (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.663.348); Wilfredo Jornet (clase 1921, D. M. 4º, M. 1.803.030); Eduardo Numa Costia Luchina (clase 1923, D. M. 3º, Matríc. 1.746.518); Antonio dos Reis (clase 1923, D. M. 4º, M. Nº 4.453.115); Héctor Osvaldo Armentano (clase 1921, D. M. 1º, M. 1.666.010); Vicente Satol Kitashima (clase 1924, D. M. 2º, M. 4.215.657); Aldo Eduardo Plaul (clase 1928, D. M. 4º, M. 4.476.732); Juan Manuel Castro (clase 1921, D. M. 43, M. 2.787.780); Héctor Nicolás Gómez (clase 1925, D. M. 47, M. 3.913.649); Juan Enrique Caprarulo (clase 1908, D. M. 4º, Matríc. 471.655); Horacio Armando Valentini (clase 1919, D. M. 68, M. 3.231.336); César Agenor Avila (clase 1919, D. M. 3º, M. 393.256); José Mancusi (clase 1910, D. M. 1º, M. 100.472); Juan Carlos Gatti (clase 1911, D. M. 68, M. 821.341); Edgar Roberto Cativa Tolosa (clase 1923, D. M. 29, M. 5.714.378): Guillermo Esteban Albornoz (clase 1920, D. M. 4º, M. 446.903); Senen Ramón Prieto (clase 1924, D. M. 15, M. 4.758.328); Antonio Alcibíades Ramírez (clase 1916, D. M. 29, M. 1.786 334); Aníbal Silvio Zucal (clase 1922, D. M. 61, M. 3.842.952); Jacinto María Garossino (clase 1923, D. M. 1 , M. 4.002.663); Rodolfo Segisberto Latzke (clase 1922, D. M. 1º, Matríc. 1.668.687); Héctor Vouillat (clase 1918, D. M. 1º, M. 408.561); Raúl de la Vega (clase 1913, D. M. 29, M. 1.750.709); Antonio Angel de los Santos (clase 1923, D. M. 4 , M. 1.812.432); Carlos Aberto Salas (clase 1923, D. M. 4º, M. 1.811.831); Alfredo Aurelio Carreño (clase 1921, D. M. 47, M. 3 010.598); Miguel Osvaldo Florio (clase 1919, D. M. 4º, Matrícula 437.628); Leopoldo Oscar Novolisio (clase 1919, D. M. 24, M. 2.977.190);

Exp. 640-C-47. — Consejo de Defensa Nacional. — Reconócese derecho a percibir haberes al personal de la intervención de la Cruz Roja Argentina.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.429|47. — Atento que el artículo 3º de la Ley Nº 12.932, acuerda un crédito extraordinario de $ 1.000.000,- m|n. al Consejo de Defensa Nacional, con destino a atender la reestructuración de la Cruz Roja Argentina, correspondiente al año 1946, pudiendo invertirse hasta el veinte por ciento de dicha suma en la atención del pago de sueldos y teniendo en cuenta la propuesta formulada en el expediente adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho a percibir haberes desde el 7 de Noviembre al 31 de Diciembre de 1946, inclusive, por servicios prestados en la Cruz Roja Argentina, con motivo de la intervención dispuesta por Decreto número 16.535|46 de acuerdo a las siguientes asignaciones mensuales:

Nombres	Función	Asig. mensual m$n.
Doctor José María Macera	Interventor	1.600
Doctor Edgardo Luis Armando	Secretario Técnico	1.000
Doctor Eduardo César Rosselli	Secretario Administrativo	1.000
Doctor Alberto P. Ruchelli	Secretario de Enseñanza y Extensión Cultural	1.000
Doctor Roberto E. Barriga	Inspector General	1.200
Señor Horacio B. Ferro	Contador Interventor	1.000
Doctor Romualdo Bagnardi	Subsecretario Administrativo - Administrador Gerente	900
Doctor Raúl V. Fernández	Subinspector	800
Señor Horacio Z. Macera	Jefe de Despacho	700

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al artículo 3º de la Ley Nº 12.932.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.
PERON — Angel G. Borlenghi.

Alberto Alende (clase 1913, D. M. 2 , M. 252.462): Antonio Leodoro Real (clase 1909, D. M. 2º, M. 236.733); Gualberto Mauro Cía (clase 1919, D. M. 1º, M. 410.832); Miguel Angel García (clase 1918, D. M. 1 , M. 405 871); Ernesto Domingo Redal (clase 1903, D. M. 2º, M. 231.842); José Ferranti (clase 1920, D. M. 4º, M. 417.495); Abel José Dencas (clase 1919, D. M. 1º, M. 416.515: Bernabé Andrés Blanco (clase 1924, D. M. 47, M. 3.013.104); Vicente Dragonetti (clase 1896, D. M. 1º, M. 10.109); Gabriel José Eduardo Elicegui Jáuregui (clase 1918, D. M. 3º, M. 388.681); Román López (clase 1912, D. M. 3º, Matr. 367.666); Eduardo Aníbal Rómulo Manigia (clase 1924, D. M. 4º, M. 4.455 717); Roque Vicente Crescenzo (clase 1913, D. M. 1º, M. 123.949); Juan Carlos Tesseira (clase 1920, D. M. 1º, M. 417.690); Segundo Ramírez (clase 1897, D. M. 4º, M. 457.129); Héctor David Marcos (clase 1922, D. M. 1º, M. 1.676.890); Daniel Isidro Balestra (clase 1924, D. M. 29, M. 5.714.351); Aníbal Ernesto Ferreira (clase 1912, D. M. 4º, M. 514 571); Carlos Fernando Vincent (clase 1919, D. M. 1º, M. 92.566); Oscar Basilio Wite (clase 1908, D. M. 17, M. 902.095); Andrés Martínez (clase 1905, D. M. 36, M. 2.312.641); Alejandro Smith (clase 1920, D. M. 4º, M. 443.132); Francisco Serrao (clase 1918, D. M. 1º, M. 154.661); Raúl David Jurdón (clase 1922, D. M. 68, M. 3.241.235); Celestino Lus (clase 1897, D. M. 4º, M. 565.748); Alfredo Diz (clase 1916, D. M. 4º, M. 425.933); Eusebio Suárez (clase 1909, D. M. 3º, Matrícula 276.710): Alfredo Diego Fernández (clase 1911, D. M. 1º, M. 109.454); Luis Ascención Díaz (clase 1914, D. M. 18, M. 1.024.676); Santiago Julio Oliver (clase 1916, D. M. 2º, M. 266.938); Adolfo José González (clase 1915, D. M. 1º, Matríc. 135.180); Héctor Alberto Ricciardi (clase 1911, D. M. 68, M. 821.769); Alfredo Lavolpe (clase 1913, D. M. 3º, Matríc. 372.819); Emanuel Giácomo Naser (clase 1915, D. M. 1º, M. 137.004); Benigno Angel Ferrón (clase 1917, D. M. 1º, M. 152.084); Eugenio Juan Adolfo Ferrando (clase 1910, D. M. 1º, M. 100.298); Oscar Mamani (clase 1916, D. M. 4º, M. 563.621); Alfredo Osvaldo Gutiérrez (clase 1919, D. M. 1º, M. 406.428); Arturo Angel Lozzia (clase 1913, D. M. 3º, M. 373.145); Asdrúbal Santiago Suárez (clase 1916, D. M. 21, M. 1.228.592); Adrián Gómez (clase 1918, D. M. 3º, Matrícula 388.121); Juan Antonio Chacon (clase 1919, D. M. 48, M. 3.076.716); Nicolás Andrés Santoiemmi (clase 1923, D. M. 2º, M. 4.211.010) y Juan Carlos Proverbio (clase 1915, D. M. 3º, M. 4.328.361).

Cuadro "A" — II — Bomberos:

A Oficial Principal, al Oficial Inspector Eduardo Omar Olivera (clase 1911, D. M. 4º, M. 537.868).

Cuadro "A" — III — Comunicaciones:

A Oficial Subinspector de Comunicaciones, al Oficial Ayudante de Comunicaciones Miguel Sirito (clase 1899, D. M. 1º, M. 26.372).

A Oficial Ayudante de Comunicaciones, a los Oficiales Subayudante de Comunicaciones: Manuel Luis Mattes (clase 1916, D. M. 2º, M. 267.657): Esteban León (clase 1912, D. M. 4º, M. 548.239); Jerónimo Bautista Campolongo (clase 1916 D. M. 2º, M. 260.469) y Eustaquio Larroulet (clase 1907, D. M. 1º, Matrícula 27.507).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Exp. 2.572-P-1947. — Distribúyese el crédito de la partida 2, apartado b), del ítem 17, inciso 25 anexo 2 de la Ley Nº 12.931.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.424|47. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyese el crédito de la partida 2, apartado b) del Item 17, Inciso 25, Anexo 2, de la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto número 1.270 del 20|1|1947, que asciende a la suma de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 645.000,00 m|n.), en la siguiente forma:

Part.	Concepto	Imp. anual m$n.
1	Automóvil, su conservación y mantenimiento ...	25.000
2	Combustibles y lubricantes	75.000
3	Compensaciones y reintegros	20.000
4	Drogas, productos químicos y farmacia	5.000
6	Comisiones extraordinarias y reservadas	300.000
7	Gastos varios: "Eventuales"	5.000
8	Adquisiciones varias: "Eventuales y varias"	5.000
9	Instrumental científico ..	5.000
10	Limpieza, menaje y bazar	5.000
11	Máquinas de oficina	18.000
12	Materiales y adquisiciones varias	107.000
13	Moblaje y su conservación	30.000
14	Pasajes, fletes y acarreos	10.000
15	Uniformes y equipos ...	10.000
16	Utiles de oficina	20.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración do Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

Varias reparticiones. — Orden de Pago Integral. — Ejercicio 1947. — Por la suma de m$n. 20.024,19 para el pago de sueldos y otros gastos del mes de Enero.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.715|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, la suma de veinte mil veinticuatro pesos noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 20.024,99 m|n.), por los conceptos que se expresan y con imputación a la Ley Nº 12.931 ordenada por Decretos Nros. 1.269 y 2.135, de fecha 20|1|1947 y 27|1|1947, de conformidad al siguiente detalle:

Anexo 1, (Congreso)

		m$n.
1 Biblioteca del Congreso de la Nación, para abonar sueldos y gastos correspondientes al mes de Enero del año en curso. Exp. 6.772-B-1947.		
Inciso 3, Item 1,	14.957,66	
Inciso 3, Item 3,	720,66	
Inciso 7, Item 3, Partida 1, ...	2.400,00	18.078,32
2 Instituto Nacional de Previsión Social - Ley 4349, por descuentos correspondientes al parcial anterior.		
Inciso 3, Item 1, .	1.300,67	
Inciso 3, Item 3 ..	212,67	1.513,34
Exp. 6.773-B-1947.		
3 Biblioteca del Congreso de la Nación, para abonar sueldos por el mes de Enero de 1947. (Planilla complementaria). Exp. número 6.769-B-1947.		
Inciso 3, Item 1, ..	276,00	
Inciso 3, Item 3, ..	122,66	398.66
4 Instituto Nacional de Previsión Social - Ley número 4349, por descuentos correspondientes al parcial anterior, Exp. 6.770-B-1947.		
Inciso 3, Item 1, ...	24.00	
Inciso 3, Item 3, ...	10,67	34,67
Total		20.024,99

Son: veinte mil veinticuatro pesos noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 20.024,99 m|n.), importe de la presente orden de pago.

Art. 2º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectifícase el nombramiento de un agregado obrero.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.232|47. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el señor José Pedro Pagella y la libreta de enrolamiento Nº 1.373.016 que acompaña:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de Agregado Obrero, hecho a nombre de José Pagella por Decreto Nº 23.780, de fecha 20 de Diciembre próximo pasado, sea considerado extendido a favor del señor José Pedro Pagella (M. 1.373.016, D. M. 23, Clase 1914).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan. A. Bramuglia.

Déjase sin efecto un decreto y nómbrase a un funcionario.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.235|47. — Vistos el Decreto número 18.425, de fecha 15 de Noviembre último, y el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de 24 de Enero próximo pasado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 18.425, de fecha 15 de Noviembre último.

Art. 2º — Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Países Bajos al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, don Juan José Varela.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan. A. Bramuglia.

Orden de Contabilización - Ejercicio 1947. — Trasladaránse las imputaciones provisorias acordadas por Decreto Nº 24.192|46 al 1er. trimestre de 1947

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.

1.376|47. — Atento que por Decreto Nº 24.192 de fecha 27 de Diciembre de 1946 se dispuso un anticipo de $ 4.125.633.— m|n., destinado al pago de sueldos, gastos de representación, alquileres, oficina, coeficientes y demás erogaciones del personal del Servicio Exterior, por el 1er. trimestre de 1947;

Considerando que deben trasladarse las imputaciones provisorias efectuadas, a las sumas acordadas para tal fin por la Ley Nº 12.931 y complementaria número 12.932, que aprobaron el Presupuesto General de gastos para el año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación efectúe las siguientes operaciones de regularización de cuentas:

Imputaciones — Anexo 5:
Al Presupuesto para el año 1947, Ley Nº 12.931 y complementaria Nº 12.932:

Sueldos:			
Inciso 4, Item 1			$ 1.152.250.—
Asignaciones Diversas:			
Inciso 5, Item 1, Part. 1	$ 2.143.300.—		
„ 5, „ 1, „ 3	„ 73.783.—	$ 2.217.083.—	
Otros Gastos:			
Inciso 6, Item 1, Part. 13	$ 3.100.—		
„ 6, „ 1, „ 14	„ 3.100.—	„ 6.200.—	
„ 6, „ 4, „ 1		„ 750.100.—	„ 2.973.383.—
Total			$ 4.125.633.—
Acreditaciones:			
Decreto Nº 24.192 de fecha 27 de Diciembre de 1946			$ 4.125.633.—

Art. 2º — A sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Apruébase inversiones realizadas por una Delegación.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.280|47. — Visto el Expediente Vs. A. 347, originado con motivo de la documentación presentada por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante las Naciones Unidas, doctor José Arce, para rendir cuenta de la inversión de la suma de $ 25.000 m|n., que le fuera asignada por Decreto 10.060|46, del 11 de Septiembre de 1946, para la atención de los gastos de representación, etiqueta y oficina de la Delegación Argentina a la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y,

Atento a que del examen de la mencionada documentación surge la evidencia de que las inversiones fueron realizadas de conformidad y excedieron en la suma de dólares 1.547,43 a la que fuera girada por la Cancillería, por lo que corresponde proceder a su reintegro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Aprobar las inversiones realizadas por la Delegación Argentina a la segunda parte de la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por importe de dólares 8.936,17 equivalente de treinta mil nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 30.009,45 m|n.).

Art. 2º — Reintégrese a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor José Arce, la suma de dólares 1.547,43, importe excedente que debió invertir la Delegación mencionada.

Art. 3º — La suma a que se refiere el artículo anterior deberá imputarse a los fondos arbitrados por Decreto número 9.870|46, del 10 de Septiembre de 1946.

Art. 4º — Pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Juan. A. Bramuglia.

Reintégrase un funcionario a sus anteriores funciones.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.355|47. — Visto: El pedido formulado por el señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Dr. Alejandro J. Leloir, con fecha 29 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar a sus anteriores funciones, en el Banco de la Nación Argentina al señor Francisco Jorge Daude (Mat. Nº 54.959 - D. M. 1, sección 2ª - Clase 1904; C. I. Nº 562.263 - Polic. de Capital Federal), actual Sub-Gerente del Departamento de Liquidación, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, al Banco de la Nación Argentina y al funcionario mencionado, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nómbranse Delegados Obreros en Colombia y Perú a los Sres. Cirilo Liendo y Héctor Ariño, y déjase sin efecto el Decreto Nº 23.579|46.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.430|47. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el destino a las Embajadas de la República en Colombia y Perú de los Agregados Obreros señores Cirilo Liendo y Héctor Raúl Ariño, respectivamente, dispuesto por Decerto Nº 23.579, del 20 de Diciembre próximo pasado.

Art. 2º — Destínase a las Embajadas de la República en Colombia y Perú a los Agregados Obreros señores Héctor Raúl Ariño y Cirilo Liendo, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Cancélase el exequátur concedido a un vicecónsul.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.585|47. — Vista la nota Nº 2|946-91 de fecha 25 de Enero de 1947, de la Embajada del Uruguay, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado el 14 de Enero de 1947, a la patente que acredita al señor Isidoro Sentellan, en el carácter de Vicecónsul Honorario del Uruguay en Concepción del Uruguay.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nómbranse dos cónsules.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

3.599|47. — Vista las vacantes existentes y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Anexo 5 - Inciso 4º - Item 1), funcionario de la categoría "F" Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), al señor D. Rodolfo S. Morello González (M. 194.384 - D. M. ... Clase 1904) y, en el Inciso 1º - Item 1, funcionario de la categoría "C" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), al señor D. Sinforoso González Sastre (M. 243.482 - D. M. 1 - Clase 1894)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Reintégranse a sus funciones a varios empleados.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.740|47. — Visto: El pedido formulado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones en la Dirección General de Impuesto a los Réditos, a los señores José Gaiazzi (Mat. Nº 0.266.747 - D. M. Nº 2 - Clase 1899; C. I. Nº 0.765.414 - Policía de Capital). Luis María Daglio (Mat. Nº 1.488.614 - D. M. Nº 68 - Clase 1913; C. I. Nº 1.061.082 - Polic. de Capital). Pablo Roberto Geria (Mat. número 365.630 - D. M. Nº 3 - Clase 1902; C. I. Nº 1.162.781 - Polic. de Capital) actuales Oficiales 2º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, a la Dirección General de Impuesto a los Réditos y a los funcionarios mencionados, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — Juan A. Bramuglia.

Reintégranse a sus funciones anteriores a dos empleados

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.844|47. — Visto: las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones, en la Secretaría de Industria y Comercio, a las personas que a continuación se mencionan, quienes, actualmente, prestan servicios en la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, con las categorías siguientes:

Oficial 6º, al señor Juan Pedro Martínez (Mat. Nº 1.536.411, D. M. 65, Clase 1893).

Oficial 9º, a la señora Ida Patricia Sánchez de Montes (C. I. Nº 1.626.951, Polic. de Capital Federal).

Art. 2º — Agradecer, a la Secretaría de Industria y Comercio y a las personas mencionadas la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Confírmase un nombramiento diplomático

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.027|47. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de 31 de Enero próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el nombramiento del Señor D. Juan Carlos Brusco, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, hecho en Comisión por Decreto Nº 139, de fecha 3 de Enero próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nombramientos en el Clero

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

4.440|47. — Visto el Decreto número 3.286 (M. 142) de 5 de Febrero de 1947, por el que se disponen confirmaciones, promociones, y nombramientos de personal de los Items Clero, 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional y 3 (Personal de Servicio) en los Arzobispados y Obispados, a partir del 1º de Enero del año en curso, de conformidad con el contenido real del Inciso 7º (Culto) del Anexo 5º (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) según la discriminación establecida por la Ley de Presupuesto Nº 12.931 para 1947; y

CONSIDERANDO:

Que los Obispados de Azul y Bahía Blanca han elevado propuestas de nombramientos para el personal de sus respectivas jurisdicciones no comprendido en el Decreto mencionado:

Que por parte de ese personal ha existido efectiva prestación de servicios desde las fechas que indican las Señores Diocesanos.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Enero de 1947: en el Obispado de Azul, Item Clero: Inspector de Parroquias al Pbro. José Raed (Clase 1894, D. M. 21, M. 1.410.047).

En el Obispado de Bahía Blanca, Item Clero: Provisor y Vicario General a S. S. Ilma. Monseñor José Alonso (Cl. 1880, D. M. 24, M. 2.971.570); Fiscal Eclesiástico al Pbro. Luis Reim (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1.116.065); Rector al R. P. Martín Francisco Grive (Cl. 1898, D. M. 23, M. 1.390.870); Vicerrector al R. P. Antonio Pausas Brugal (Cl. 1884, D. M. 23, M. 1.370.056); Profesor: al R. P. José Fabre (Clase 1893, D. M. 4, M. 0.432,809), al R. P. Adjutorio Balada (Cl. 1881, D. M. 4, M. 1.801.742), al R. P. Pedro Rosell (Cl. 1894, D. M. 23, M. 1.381.133) y al R. P. Juan Blasco (Tramita carta de ciudadanía); Inspector al Pbro. Jorge Maier (Cl. 1919, D. M. 24, M. 1.482.455).

Art. 2º — Los nombramientos dispuestos por el artículo precedente, deben imputarse al Anexo 5º (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) Inciso 7º (Culto) de la Ley de Presupuesto para 1947, Nº 12.931.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.
PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Otorgánse instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Saturnino F. Funes, a raíz de la denuncia formulada ante la Justicia Federal por el doctor Eugenio Alberto Maraggi contra los diarios "La Nación" y "La Prensa".

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946.

21.264|46. — 260. — 1.396. — Expediente Nº 18.604|1946. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Saturnino F. Funes, solicita instrucciones con motivo de la denuncia formulada ante la Justicia Federal por el doctor Eugenio Alberto Maraggi, contra los diarios "La Nación" y "La Prensa" por infracción al artículo 4º de la Ley número 12.578;

Que el señor Procurador del Tesoro, al elevar dicho pedido al Ministerio de Hacienda, expresa: "El señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Saturnino F. Funes, solicita se le impartan las instrucciones pertinentes con motivo de la denuncia presentada ante el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría del doctor A. Romero Carranza, por el doctor Eugenio Alberto Maraggi contra los diarios "La Prensa" y "La Nación" por infracción al artículo 48 de la Ley 12.578.

"En una denuncia análoga formulada contra el diario "El País", de Córdoba, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la opinión del suscripto, dictó el Decreto Nº 26 de fecha Febrero 11 de 1938, por el que, interpretando el artículo 1034 de las Ordenanzas de Aduana, sostuvo la competencia exclusiva del Poder Administrador para entender en denuncias relacionadas con mercaderías introducidas al amparo de liberación de derechos condicionada a la comprobación de su destino. Por el mismo decreto se me designaba para que agotara los recursos legales y procesales "tendientes a obtener que se fije con carácter definitivo la interpretación que cuadra al artículo 1034 de la Ordenanza de Aduana".

"La causa terminó con la consagración de la tesis sostenida por el suscripto y adoptada por el Poder Ejecutivo. Acompaño copia del decreto mencionado, del Memorial presentado a la Excma. Cámara Federal de la Capital y de las sentencias de la Excma. Cámara y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

"Tratándose de una denuncia análoga, corresponde que el Poder Ejecutivo sea consecuente con la tesis sostenida en defensa de la jurisdicción aduanera, para lo cual V. E. debe disponer que el representante fiscal proceda en consecuencia y como mejores instrucciones corresponde hacerle llegar los antecedentes acompañados."

Que el Poder Ejecutivo hace suyo tal temperamento y, en consecuencia, estima conveniente que, por medio de dicho funcionario, se impartan instrucciones al representante fiscal en el sentido indicado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber al señor Procurador Fiscal Federal recurrente que deberá proceder al tenor de lo expresado en los considerandos.

Art. 2º — Comuníquese y pase al señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Guerra

Com. Administrativa de la D. Gral. de Administración. — Autorízasele para aprobar las compras que propongan las Grandes Reparticiones.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1947.
Visto que la Reglamentación de
1.356|47. — Visto que la Reglamentación de la Ley Nº 3.305 aprobada por Decreto Nº 20.366 del 10 de Diciembre ppdo., establece que la Comisión Administrativa que por ello se crea, está facultada para efectuar las compras de acuerdo con los planes anuales de adquisición aprobados por el Poder Ejecutivo y según el procedimiento de contratación que éste determine, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recién implantado la nueva estructura económica financiera y contable del Ministerio de Guerra no ha sido posible concretar aún el programa de adquisiciones para el año en curso.

Que sin perjuicio de activar el estudio de los mismos a fin de concretarlos a la brevedad, es imprescindible arbitrar las medidas adecuadas que permitan obtener los elementos indispensables para el desenvolvimiento de los servicios del Ejército hasta tanto entren a regir los planes definitivos.

Que el procedimiento tendiente a solucionar la cuestión expuesta tiene carácter de excepción en lo que a forma se refiere, constituyendo por otra parte, los elementos a adquirir un anticipo a cuenta del plan general de adquisiciones a regir en el corriente año.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración del Ejército, para aprobar las compras que propongan las Grandes Reparticiones proveedoras de los elementos indispensables para la atención de los servicios a cargo del Ministerio de Guerra, en carácter de anticipo al plan anual de adquisiciones a regir en el corriente ejercicio.

Art. 2º — En las compras de referencia deberá seguirse el procedimiento establecido en el Nº 16, apartado B, Capítulo III, de la Reglamentación en vigor (B.M.P. Nº 918), y las aprobaciones que efectúe la Comisión nombrada, de acuerdo con la facultad que se le asigna por el presente, tendrán carácter provisional, sujetas a ratificación ulterior del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Las normas que se establecen en los artículos precedentes, son excepcionales y regirán hasta tanto se apruebe el plan anual de adquisiciones a regir en el actual ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en B. M. P. y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación archívese en la Dirección General de Administración del Ejército.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónese castigo a un desertor

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.
2.914|47. — Visto este Expediente letra C. Nº 2.022|46 (C. M. G. I.) y Nº 15.896|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el soldado conscripto José Alejandro Macht (C. 1924, M. 3.361.476, D. M. 40, O.E. Cerro Corá), perteneciente a la 5. Compañía de Vigilancia del Interior, ha incurrido en deserción simple;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese con las accesorias del Artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2.) la pena de ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Art. 2º — El causante cumplirá la pena impuesta en la unidad a la cual pertenece;

Art. 3º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por $ 155.30 m|n. (ciento cincuenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional), por efectos del Estado que le faltan;

Art. 4º — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto por el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª);

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese el presente expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónense penas.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.189|47. — Visto estos Expedientes (D.C. 3 Nº 187|46, D.C. 1 Nº 319|46, D.C. 1 Nº 282|46, D.C. 4 Nº 227|46, D.C. 3 Nº 181|46, D.C. 3 Nº 161|46, D.C. 1º 214|45 y D.C. 3 Nº 129|46 Cdo. C. Ej.) y Nº 15.897|47 (M.G.) lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Claudio Florencio Nuñez (C. 1925, D.M. 24, M. 5.419.789, O|E. Olavarría - Sec. 1a.), del 3. Escuadrón de Zapadores;

Que han incurrido en deserción simple los soldados José Víctor Oilher (C. 1924, D.M. 13, M. 4.651.747, O|E. San Pedro), de los Servicios del Comando de la 1a. División de Caballería, Julio Ataliva Lucantis (C. 1925, D.M. 68, M. 5.545.216, O|E. Boulogne), del 1. Destacamento de Zapadores, Pascual Antonio Tofolon (C. 1925, D.M. 31, M. 5.835.946, O|E. Gualeguaychú), del 4. Destacamento de Zapadores, Rufino Abel Méndez (C. 1925, D.M. 21, M. Nº 1.247.005, O|E. 25 de Mayo), del 6. Escuadrón de Zapadores de Montaña, Pedro Oliver (C. 1925, D.M. 19, M. Nº 5.107.036, O.E. La Plata - Sec. 9a.), del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen" y Eustaquio Markovich (C. 1924, D.M. 15, M. 4.455.480, O|E. Nueva Chicago), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón".

Que en cuanto al soldado Cipriano Reynoso (C. 1925, D.M. 18, M. número 5.006.979, O|E. Fernando Martí), del Regimiento 13 de Caballería, se llega a la conclusión de que no ha consumado la falta de deserción por haber justificado las causas por las cuales no se presentó al finalizar su licencia;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2):

Al soldado Nuñez, treinta (30) días de recargo de servicio;

Al soldado Oilher, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Lucantis, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciseis (16) días de calabozo;

Al soldado Tofolon, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Mendez, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Oliver, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Markovich, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;

Art. 2º — Levántese la tacha de desertor que pesa sobre el soldado Cipriano Reynoso.

Art. 3º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Oilher, $ 66,35 m|n. (sesenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Lucantis, $ 81,05 m|n. (ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional), al soldado Tofolon, $ 168,03 m|n. (ciento sesenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional), al soldado Mendez, $ 88,65 m|n. (ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Oliver, pesos 36,85 m|n. (treinta seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), al soldado Markovich, $ 132.30 (ciento treinta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional) y al soldado Reynoso, $ 3.80 m|n. (tres pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2a.);

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Direc. Gral. de Remonta. — Apruébase la adquisición directa de 10.000 bolsas de avena

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.191|47. — Visto el Expediente letra C. Nº 2.597 cde. 47 (D. G. R.), 18.763|46 cde. 73 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso se encuentra encuadrado en el Artículo 33 — Inciso 3º y Artículo 34 de la Ley Nº 428 de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la adjudicación directa efectuada por la Dirección General de Remonta a los señores José y Alpino Puggioni para el acarreo de 10.000 (diez mil) bolsas de avena de la cosecha a realizarse en el Haras "General Lavalle", a razón de $ 0,35 m|n. (treinta y cinco centavos moneda nacional) por bolsa, lo que hace un total de $ 3.500.— m|n (tres mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto aprobado por el artículo anterior se imputará al Inciso 2 — Partida 13 de la cuenta especial Dirección General de Remonta — Producido Haras y Reposición de Ganado.

Art. 3º — Vuelva a la Dirección General de Remonta para su conocimiento; fecho, a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán.

Absuélvese al soldado Angel José Byrnes del cargo de deserción

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.193|47. — Visto el presente Expediente letra B Nº 33|46 (D. 2), 29.270|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos ha comprobado que el causante, soldado Angel José Byrnes (Cl. 1924, Matr. 5.166.624, D. M. 19, O. E. La Plata), del Regimiento 7 de Infantería se encuentra afectado por una enfermedad que condiciona su inutilización definitiva para todo servicio.

Que dicha afección determina que en la ausencia del causante de las filas por el tiempo que establece el artículo 704, inc. 1º del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), no haya concurrido el elemento arbitrariedad requerido por la citada disposición legal para que se configure la falta que se le imputa.

Que, en consecuencia, corresponde levantar la tacha de desertor que pesa sobre el causante y decretar su baja de las filas, de acuerdo con lo dispuesto por el Nº 230 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2º),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el soldado Angel José Byrnes no ha incurrido en la infracción que se le imputa.

Por la Dirección General del Personal se adoptarán las medidas pertinentes para que se levante la tacha de desertor que pesa sobre el causante.

Art. 2º — Devuélvansele los sueldos que le hubieran sido retenidos, previo descuento de la cantidad de treinta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 34.90 m|n.), que adeuda en concepto de prendas faltantes de su equipo.

Si quedare saldo pendiente, por la Dirección General de Administración se adoptarán medidas para su cancelación.

Art. 3º — Dése al causante de baja de las filas, por haber resultado inutilizado definitivamente para todo servicio en el examen efectuado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese el presente expediente.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónense penas

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.195|47. — Visto estos Expedientes letra R. Nº 57|46, letra B. Nº 69|46, letra B. Nº 152|46 y letra A. Nº 107|46 (D.G. II. MM.) y Nº 15.760|47 (M.G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada el soldado voluntario de 3. músico Ricardo Pedro Rodríguez (C. 1928, matrícula 5.553.709, D. M. 68, O/E. San Martín), perteneciente al Liceo Militar "General San Martín", y el soldado conscripto Omar Angel Bartolomé (C. 1924, M. 5.102.588, D. M. 19, O/E. La Plata Secc. 3ª), perteneciente a la Escuela de Servicios del Ejército;

Que han incurrido en deserción simple el soldado voluntario de 2. músico Rafael Francisco Barceló (C. 1928, matrícula 1.821.307, D.M.B.A., O/E. Montevideo) y el soldado conscripto Emilio Adam Lambermont (C. 1925, matrícula 4.764.034, D. M. 15, O/E. Sarandí), ambos pertenecientes al Colegio Militar de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Ricardo Pedro Rodríguez, noventa (90) días de recargo de servicio;

Al soldado Omar Angel Bartolomé, cincuenta (50) días de recargo de servicio, pena que se acumula a las impuestas por sus anteriores deserciones (Boletines Militares Públicos números 712 y 864);

Al soldado Rafael Francisco Barceló, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Emilio Adam Lambermont, once (11) meses de recargo de servicio y veintiún (21) días de calabozo.

Art. 2º — Los soldados Ricardo Pedro Rodríguez, Rafael Francisco Barceló y Emilio Adam Lambermont cumplirán las penas en los institutos a que pertenecen;

El soldado Omar Angel Bartolomé cumplirá la pena en el Regimiento 15 de Infantería.

Art. 3º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieran sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan a los siguientes soldados:

Al soldado Omar Angel Bartolomé, pesos 77,80 m/n. (setenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Emilio Adam Lambermont, $ 42,75 m/n. (cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Art. 4º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Reconócese Expedicionario al Desierto y auméntase pensión a los deudos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.
3.201|47. — Visto los Expedientes F. 30.171|946 y F. 37.047|946 (D. G. P.), 16.212|47 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1919 (B. M. 5307, 1ª parte), se concedió la pensión mensual de $ 189 m|n. (ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional), a favor de la señora Irene Pastoriza de Ferradas y menores Zulema Julia y Amada Irene Ferradas, en su carácter de esposa viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Capitán retirado don Manuel Ferradas;

Que las señoritas Zulema Julia y Amada Irene Ferradas, se presentan solicitando acumulación de pensión en razón de haber fallecido la pensionista militar Irene Pastoriza de Ferradas, con fecha 12 de Septiembre de 1946;

Que comprobado el hecho denunciado mediante el certificado de la partida de defunción, corresponde que la parte vacante de pensión acrezca la de los deudos

que concurren a la misma;

Que posteriormente, con fecha 18 de Noviembre de 1946, se presentan las señoritas Zulema Julia y Amada Ferradas, solicitando el reconocimiento del carácter de "Expedicionario al Desierto" del causante y el respectivo aumento de la pensión que disfrutan;

Que por Decreto Nº 22.848 de fecha 26 de Septiembre de 1945 (B. M. P. 572), se resolvió reconocer administrativamente el carácter de "Expedicionario al Desierto" de los causantes y el consecuente haber de pensión a sus deudos, en los casos de militares que hubiesen fallecido con anterioridad al decreto que fija las condiciones para calificar los servicios prestados;

Que los servicios prestados por el causante están comprendidos en el número 35 inciso g), apartado 10 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), Decreto Nº 76.289 del 7 de Noviembre de 1940, B. M. 3640, 2ª parte, por lo que corresponde acceder al reconocimiento solicitado;

Que, en consecuencia, debe aumentarse la pensión acordada a los deudos del causante a la suma mensual de $ 275 m|n. (doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional) y liquidar las diferencias correspondientes a las señoritas Zulema Julia y Amada Irene Ferradas, con anterioridad del día 18 de Noviembre de 1941, fecha anterior en cinco años a la de presentación de la solicitud y considerando las distintas proporciones con que concurrieron en la pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la pensión acordada a sus deudos, reconócese "Expedicionario al Desierto" (Decreto Nº 76.289, B. M. 3.640, 2ª parte), al extinto Capitán retirado don Manuel Ferradas.

Art. 2º — Auméntase a la cantidad mensual de $ 275 m|n. (doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Capitán "Expedicionario al Desierto" don Manuel Ferradas.

Art. 3º — Declárase terminado con anterioridad del día 12 de Septiembre de 1946 el derecho a pensión de la pensionista militar Irene Pastoriza de Ferradas, por haber fallecido.

Art. 4º — Acumúlase a favor de las señoritas Zulema Julia y Amada Irene Ferradas, números de registro 681.601 y 681.632, respectivamente, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar Irene Pastoriza de Ferradas, debiéndose liquidar con anterioridad del día 12 de Septiembre de 1946, a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de $ 137,50 m|n. (ciento treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a cada una de las señoritas Zulema Julia y Amada Irene Ferradas, desde el 18 de Noviembre de 1941, fecha anterior en cinco años a la de presentación de la solicitud, hasta el 11 de Septiembre de 1946, una cuarta parte y desde el 12 de Septiembre de 1946, día en que cesó en el goce de la pensión la señora Irene Pastoriza de Ferradas, por haber fallecido, la mitad de dichas diferencias.

Art. 6º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ratifícanse medidas precautorias

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.268|47. — Visto el presente Expediente Nº 20.767|946, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra y lo solicitado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Antonio Alsina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las medidas precautorias tomadas por el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Antonio Alsina, en los autos caratulados "Kaiser Juan Gaudencio incidente de excarcelación autos Casás Néstor Luis y otros por defraudación y cohecho", que tramitan ante el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Romero Ibarra, Secretaría Ferrer Pirán Basualdo, y en los autos seguidos por "don Juan Simón Kaiser contra el doctor León Alfredo Kaiser, sobre cobro hipotecario", que tramitan en el Juzgado en lo Civil a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaría Acuña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que, en su oportunidad, serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Nómbrase un Capitán retirado

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

— 3.672|47 —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Marina de Guerra, con anterioridad al 1º de Febrero del corriente año, al Capitán de Infantería de Marina (retirado) Héctor Justo Pérez Llamas (Cl. 1910, D. M. 1, M. I. 95.174).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel Anadón.

Impónese castigo

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

4.101|47. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, con fecha 22 de Enero de 1947, en la causa instruída al Cabo 2º aeronáutico R. A. 43.466, Marcelino Torres, de la dotación de la Escuela de Aviación Naval, por la que se le condena a cumplir la pena de cinco meses de prisión menor, sin abono, con la accesoria de destitución, por haber cometido el delito militar de malversación y defraudación reiterado, sin atenuantes ni agravantes, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, anótese, publíquese en la Orden General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al correspondiente sumario.

PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Direc. Gral. de Economía Rural y Estadística. — Cesantía

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.690|46. — Atento a la facultad conferida a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, por Decreto Nº 10.126|1945, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 5 de Mayo de 1945 y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante 1º de la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — Item 1 — señor Eduardo Raúl Carrasco, Matrícula 564.091 — D. M. 4 — Clase 1915 — C. I. 106.578, Prov. de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Economía Rural y Estadística. — Desígnase personal

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946.

21.698|46. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, varios cargos vacantes, existentes en la Dirección General de Economía Rural y Estadística, del Departamento de Agricultura; y, atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase: en la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — Item 1 — Oficial 7º (clase 9), en reemplazo del señor José María Trelles, que renunció, al señor Carlos Nicolás Dragonetti — Matrícula 562.928 — D. M. 4 — Clase 1915; Auxiliar Principal (clase 13), en reemplazo del señor Aníbal E. Marquestó, que renunció, al señor Francisco Domingo Larotonda — Matrícula 832.168 — D. M. 16 — Clase 1906; y, Auxiliar 1º (clase 14), en vacante existente, al señor Francisco Avelino Ríos — Matrícula 250.912 — D. M. 2 — Clase 1911.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse renuncias en varias Reparticiones

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.745|46. — Visto los Expedientes números 118.159 — 8.603 y 71.258 del año 1946| en los que empleados de distintas reparticiones del Departamento de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos, y atento a lo solicitado por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — Item 1 — Auxiliar 1º (clase 14), señor Omar M. Peirano — Matrícula 532.415 — D. M. 4 — Clase 1910 — C. I. 80.517, Cap. Fed., a contar del 21 de Octubre de 1946; de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones — Inciso 8 — Item 1 — Auxiliar 4º (clase 17), señor Emilio Agorreta — Matrícula 381.005 — D. M. 3 — Clase 1916 — C. I. 1.684.378, Cap. Fed., a contar del 15 de Noviembre de 1946, por no poder reintegrarse a sus funciones al vencimiento de la licencia sin sueldo que tenía acordada; de la Dirección General de Tierras y Bosques — Inciso 10 — Item 1 — Auxiliar 2º (clase 15), señor Ulpiano Manuel Pérez — Matríc. 487.543 — D. M. 4 — Clase 1890 — C. I. 375.672, Cap. Fed., a contar del 1º de Noviembre de 1946, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse renuncias en varias Reparticiones

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.746|46. — Vistos los Expedientes Nros. 123.421 — 123.429 — 54.749 — 49.456 y 49.457 del año 1946, en los que empleados del Departamento de Agricultura, presentan las renuncias de sus respectivos cargos; y atento a lo solicitado por el señor Ministro del mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Agricultura — Inciso 2 — Item 1 — Oficial 8º (clase 10), Ing. Agr. Ludovico Miatello Deni — Matrícula 828.932 — D. M. 16 — Clase 1891, a contar del 1º de Noviembre de 1946, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; Auxiliar 8º (clase 21), señor Juan Carlos Malgrati — Matrícula 804.159 — D. M. 68 — Clase 1881 — C. I. 455.073, Cap. Fed., a contar del 5 de Noviembre de 1946, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Economía Rural y Estadística — Inciso 5 — Item 1 — Auxiliar Principal (clase 13), señor Aníbal E. Marquestó — Matrícula 414.335 — D. M. 1 — Clase 1919 — C. I. 1.736.705, Cap. Fed., a contar del 23 de Noviembre de 1946; de la Dirección de Informaciones — Inciso 12 — Item 2 — Partida Global 3 — Talleres Gráficos — Encuadernador de 1ra., con jornal-hora de $ 1.65 m|n., señor Francisco Clavero — Matrícula 497.860 — D. M. 4 — Clase 1891 — C. I. 1.220.328, Cap. Fed., a contar del 21 de Julio de 1946; Encuadernador de 2da., con jornal-hora de pesos 1.45 m|n., señor Juan Fréga — Matrícula 296.323 — D. M. 3 — Clase 1894 — C. I. 38.075, Cap. Fed., a contar del 1º de Agosto de 1946, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Tierras y Bosques. — Adscríbese a un empleado a la Secr. Política de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.

21.749|46. — Visto las notas que anteceden, en las que la Secretaría Política de la Presidencia de la Nación, solicita la adscripción, con destino a la misma, del Auxiliar Principal de la Dirección General de Tierras y Bosques, dependiente del Departamento de Agricultura, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 16.763|46, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Adscribir: a la Secretaría Política de la Presidencia de la Nación, al Auxiliar Principal de la Dirección General de Tierras y Bosques, del Departamento de Agricultura, señor Alberto Petenello.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Investigaciones. — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por un empleado.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

21.936|46. — Visto el Expediente número 133.092 del año 1946; atento a lo actuado, a lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación y a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por el señor Fernando René Sánchez Iturbe, desde el 1º de Agosto al 30 de Octubre de 1945, como Oficial 9º (clase 11), de la ex Dirección de Estaciones Experimentales — Inciso 14 — ítem 1 — dependiente de la Dirección General de Investigaciones.

Art. 2º — Solicítese por intermedio del Departamento de Hacienda se arbitren los recursos necesarios, previa intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase el comiso de pieles

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

21.938|46. — Expte. Nº 167.358|46. — Visto el presente expediente en el que se acreditan infracciones a los Decretos Nros. 27.959 del 17|10|44 y 12.035 del 12|5|44, sobre tránsito en jurisdicción federal de pieles de diversas especies silvestres; atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que los decretos citados prohiben en lugares bajo jurisdicción federal la caza y el tránsito de los cueros de zorro gris y de felinos, respectivamente, autorizando la aplicación de multas y comiso de las pieles;

Que la infractora, Empresa de Transportes Colectivos, no obstante estar debidamente notificada, no ha interpuesto descargo alguno dentro del término establecido para las reclamaciones a que hubiere derecho;

Por ello y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase el comiso de cinco (5) pieles de zorro gris y una (1) de gato onza, remitidas por la Empresa de Transportes Colectivos, desde Jujuy, a su consignación en esta Capital, por infracción a los Decretos Nros. 27.959|44 y 12.035|44.

Art. 2º — Aplícase a la Empresa de Transportes Colectivos con domicilio en esta Capital, calle Venezuela 661, por las infracciones cometidas una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m|n.).

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, a vender en subasta pública, conforme el procedimiento establecido por la Resolución Ministerial Nº 15.424|44, las pieles que se mencionan en el Art. 1º. El producido líquido que se obtenga de esa venta, como así también el importe de la

multa, se depositará en su Tesorería, con acreditación a la cuenta "Dirección General de Ganadería — Multas y Varios".

Art. 4º — La citada Dirección General de Administración, intimará al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo verificarse su ingreso dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio en caso de no realizarse el pago, a cuyo efecto las actuaciones pasarán a la Oficina de Asuntos Fiscales dependiente de la Procuración del Tesoro.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Direc. Gral. de Agricultura. — Promuévese personal.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1946.

22.138|46. — Siendo necesario proveer, por razones del servicio, el cargo vacante de Oficial 5º de la Dirección General de Agricultura, por renuncia del señor Pedro R. Marcó; y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese: en la Dirección General de Agricultura — Inciso 2, Item 1 — a Oficial 5º (clase 7), en reemplazo del señor Pedro R. Marcó, que renunció, al Auxiliar 1º de la Dirección General de Ganadería — Inciso 3, Item 1 — señor Luis Crispino, Matrícula 86.017, D. M. 1, Clase 1900, C. I. 298.558, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.246|46. — Visto este expediente (Nº 111.434|1937), del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 19[illegible] (fs. 1), y 27 de Julio de 1937 (fs. 2[illegible]) se concedió en venta a Don Vaso Punos la mitad Este del solar d de la manzana Nº 111 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que como con el testimonio corriente a fs. 26 se establece el fallecimiento del concesionario y probado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar a nombre de Don Vaso Punos, su sucesión, el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Vaso Punos, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar d de la manzana Nº 111 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.248|46. — Visto este expediente (Nº 120.321|1937), del que resulta:

Que con fecha 31 de Octubre de 1938 (fs. 9), se concedió en venta a Don Desiderio Santos Sánchez, la fracción Sud-Oeste, cuya verdadera denominación es mitad Sud-Oeste (fs. 26), del solar d de la manzana 22 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Desiderio Santos Sánchez las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar d de la manzana 22 del pueblo "Castelli", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Orden General de Pago

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.

3.299|47. — Visto la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y atento lo dispuesto por Decreto Nº 24.042|46 dictado el 26|12|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura la suma de ciento veinte mil seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 120.610.— m|n.), destinada a atender el pago a favor de distinto personal afectado a las cuentas especiales del Departamento citado en último término que se indican a continuación, de la diferencia de sueldo establecida por la Ley Nº 12.832 por el año 1946, como así también las bonificaciones y aporte patronal respectivos:

Cuenta Especial	Sueldos	Gastos
"Ministerio de Agricultura Dirección General de Ganadería" (Ap. 2)	$ 72.000.—	$ 8.000.—
"Ministerio de Agricultura Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja" (Ap. 3)	„ 5.100.—	„ 300.—
"Ministerio de Agricultura Dirección General de Agricultura - Agronomías Regionales" (Ap. 8)	„ 4.700.—	„ 4.600.—
"Ministerio de Agricultura Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales" (Ap. 9)	„ 4.850.—	„ 550.—
"Ministerio de Agricultura Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas y productos de la pesca" (Ap. 10)	„ 350.—	„ 50.—
"Ministerio de Agricultura Extirpación Sarna y Aftosa" (Ap. 11)	„ 18.100.—	„ 2.010.—
	$ 105.100.—	$ 15.510.—

Sueldos	$ 105.100.—
Gastos	„ 15.510.—
	$ 120.610.—

Art. 2º — Las sumas de referencia, se imputarán a las cuentas especiales del Ministerio de Agricultura, correspondientes al año 1946:

"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería" (Ap. 2)	$ 80.000.—
"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola - Granja" (Ap. 3)	„ 5.400.—
"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Agricultura - Agronomías Regionales" (Ap. 8)	„ 9.300.—
"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Agricultura - Cultivos Especiales" (Ap. 9)	„ 5.400.—
"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería - Inspección de Fábricas y Productos de la Pesca" (Ap. 10)	„ 400.—
"Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería - Extirpación Sarna y Aftosa" (Ap. 11)	„ 20.110.—
	$ 120.610.—

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Autorízase a la D. Gral. de Adm. de esta repartición para adquirir en la suma de m$n. 88.670 a las casas "Duperial" y "Noury" polvo langosticida de concentración reducida.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1947.

2.365|47. — Visto este expediente (160.083|947) en el cual el Ministerio de Agricultura solicita autorización para encomendar a las firmas que indica, la transformación del polvo langosticida que ha adquirido para ser utilizado en la actual campaña de lucha contra la langosta, con una concentración más reducida de producto activo, y

CONSIDERANDO:

Que la situación grave existente en diversas regiones del país —Río IV, Villa María, Sur de Santa Fe, Campana, Concordia, etc.— obligan a utilizar procedimientos rápidos que tiendan a aminorar los posibles perjuicios en los cultivos;

Que por tal circunstancia no es posible cumplir los trámites de licitación, que exigen las disposiciones en vigor;

Que las actuaciones obtenidas para dicho trabajo, se estiman equitativas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura a encomendar a las firmas Industrias Químicas Argentinas "Duperial" y "Noury" S. R. L., la transformación de langosticidas de propiedad de dicho Departamento, de acuerdo al siguiente detalle y a sus ofertas del 27 y 30 de Diciembre ppdo., respectivamente:

Industrias Químicas Argentinas "Duperial"

		m$n.	m$n.
40 toneladas de "Agrocide 7" (Gammexane 20 %) transformados en:	200 toneladas al 4 %, a $ 307.— m|n. la tonelada	61.400.—	
40 toneladas de "Agrocide 7" (Gammexane 20 %) transformados en:	80 toneladas al 10 %, a $ 213.— m|n. la tonelada	17.040.—	78.440.—

"Noury" S. R. L.

16.500 kg. de Hexyclan (Hexaclorociclohexane 20 %), transformados en:	33.000 kgs. al 10 %, a $ 0.31 el kg.	10.230.—
	Total	88.670.—

Art. 2º — Impútese la suma total de ochenta y ocho mil seiscientos setenta pesos ($ 88.670.—) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, a la Ley Nº 12.834 Apartado B.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Exp. 10|947. — Apruébase documentación de varias obras.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1947.

990|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en los expedientes que más abajo se indican, de acuerdo con lo informado en cada uno de ellos por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación presentada por la citada Administración General, demostrativa de las siguientes obras que ha realizado:

Expediente Nº 10|1947. — (115.796-1945) F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 6) en la cual se indica el costo de los trabajos que asciende a la suma de: seiscientos ochenta y cuatro pesos con un centavo moneda nacional (pesos 684,01 m|n.) que será debitado a la cuenta Explotación y plano Nº 47.457 (fs. 7) documentos relativos a la construcción de un paso a nivel en la progresiva Km. 666|610,70 C. 7 de la Línea Santiago del Estero a Clodomira.

Expediente Nº 11.1947. — (109.182-1945) F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 7) plano Nº 0.104 A. (fs. 8) y planilla de liquidación final (fs. 10|11) que asciende a la suma de: cuatrocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 452,45 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Crédito a cuenta Capital, once mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 11.120,— m|n.) Débito a cuenta Explotación, diez mil novecientos sesenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 10.968,98 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, seiscientos tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 603,47 m|n.) documentos relativos al retiro de las instalaciones indicadas en la memoria descriptiva en el desvío de cruce del Km. 1.159 CC. Línea Principal, con el objeto de utilizar el material recuperado en trabajos de conservación.

Expediente Nº 12-1947. — (127.418-1945) F.C.C.N.A. Memoria descriptiva (fs. 2) planilla de liquidación final (fs. 12-14) que asciende a la suma de: cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 5.448,08 m|n.) que deberá imputarse en la siguiente forma: Débito a cuenta Capital, cinco mil cuarenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 5.046,81 m|n.) Débito a cuenta Explotación, trescientos ochenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 386,27 m|n.) y Débito a cuenta Almacenes, quince pesos moneda nacional $ 15,— m|n.); debiendo al mismo tiempo acreditarse a Productos la suma de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 277,55 m|n.) que figura en la liquidación final de referencia bajo el ítem "Fletes" y plano Nº 45.205 (fojas 20) documentos relativos a la construcción de un local para destinarlo como sub-usina de transformación en la playa de la estación Boulogne.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Inclúyese para ser considerados en sesiones extraordinarias a que ha sido convocado el Honorable Congreso, proyectos de ley y peticiones referentes a créditos para obras públicas.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.680|47

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese entre los asuntos a considerar en las sesiones extraordinarias a que ha sido convocado el Honorable Congreso, por Decreto Nº 14.325|46, de 10 de Octubre de 1946, los proyectos de ley y peticiones referentes a créditos para obras públicas, conforme al régimen de las leyes Nros. 12.576 y 12.815, que obran en ambas Cámaras, cualquiera sea su estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Entrégase a S. Emc. Rdma. Santiago Luis Cardenal Copello, Arzobispo de Buenos Aires, Primado de la Argentina, para habilitación del Seminario Menor Metropolitano, Villa Devoto, la cantidad de $ 511.832,80 m|n.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.684|47. — Visto este Expediente Nº 49.352|46 y agregados; y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las licitaciones efectuadas para habilitación del Seminario Menor Metropolitano - Villa Devoto, se han obtenido precios que exceden en forma considerable los presupuestos oficiales, no habiéndose obtenido oferta por varios de los rubros de adquisición prevista,

Que lo actuado hace preveer igual situación con respecto a las adquisiciones faltantes en trámites de licitación,

Que S. Emc. Rdma. Santiago Luis Cardenal Copello, Arzobispo de Buenos Aires, Primado de la Argentina, en nota adjunta solicita la entrega de los fondos correspondientes al valor neto de los referidos presupuestos, comprometiéndose a la adquisición de los elementos de referencia dentro de los valores oficiales calculados,

Que ello resulta evidentemente favorable para los intereses fiscales,

Que por Decreto Nº 3.021|44 del 9 de Febrero de 1944, se dispuso una operación similar con igual beneficio para dichos intereses, por lo que existe ya precedente sobre el particular,

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a S. Emc. Rdma. Santiago Luis Cardenal Copello, Arzobispo de Buenos Aires, Primado de la Argentina, la suma de quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 511.832,80 m|n.), con destino a la habilitación del Seminario Menor Metropolitano - Villa Devoto, a cuyo efecto Contabilidad procederá a extender la respectiva orden de pago con imputación al artículo 2º del Decreto Nº 711|47 del 14 de Enero de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y a los fines precedentemente indicados, vuelva a Contabilidad.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 11, Ejerc. 1947. — Entregase a S. Emc. Rdma. Dr. Santiago Luis Cardenal Copello, Arzobispo de Buenos Aires, para la habilitación del edificio destinado al Seminario Metropolitano de Villa Devoto - Seminario Menor Capital Federal, con cargo de rendir cuentas la suma de $ 511.832,80 m|n.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1947.

1.685|47. — Visto este Expediente Nº 20.508|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a S. Emc. Rdma. Doctor Santiago Luis Cardenal Copello, Arzobispo de Buenos Aires, con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice, la suma de quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 511.832,80 m|n.), con destino a la habilitación del edificio para el Seminario Metropolitano de Villa Devoto - Seminario Menor, Capital Federal, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 711|947 de fecha 14 de Enero de 1947.

Art. 2º — Impútese la expresada suma de quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 511.832,80 m|n.) al Decreto Nº 711|947 de fecha 14 de Enero de 1947 (Orden de Pago Nº 1|947, Artículo 2º).

Art. 3º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.080, Ejercicio de 1946. — A favor de la Dirección General del Gas del Estado por la suma de $ 17.398,30 m/n. por provisión de supergás a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.777|47. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Páguese a la Dirección General del Gas del Estado, la cantidad de diecisiete mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 17.398,30 m/n.), por la provisión de supergás a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a obras y servicios a cargo de la misma como sigue:

				A pagar m$n.
O/E.	1843	factura	Nº 2141	11.155.—
,,	1857	,,	,, 73/46	180.—
,,	1982	,,	,, 535/46	470.—
,,	1870	,,	,, 597/46	60.—
,,	1939	,,	,, 727/46	500.—
,,	1939	,,	,, 1073/46	500.—
,,	1939	,,	,, 772/46	500.—
,,	1939	,,	,, 514/46	500.—
,,	1939	,,	,, 483	500.—
,,	1939	,,	,, 484	500.—
,,	1939	,,	,, 587	500.—
,,	1939	,,	,, 588	500.—
,,	1964	,,	,, 395/46	190,80
,,	1937	,,	,, 393/46	1.192,50
,,	1978	,,	,, 573	90.—
,,	1948	,,	,, 364/46	60.—
				17.398,30

Art. 2º — Impútese la cantidad de diecisiete mil trescientos noventa y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 17.398,30 m/n.) al Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 3 del presupuesto de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.083. Ejercicio de 1946. — A favor de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericssor por la suma de $ 1.185 m/n. por provisión de lámparas claras eléctricas destinadas a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.778|47. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Páguese a la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., la suma de un mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.185.— m/n.), por la provisión de lámparas claras eléctricas, destinadas a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, de conformidad con el Certificado de Recepción Nº 38 L. P. correspondiente a la Licitación Pública Nº 961.

Art. 2º — Impútese la suma de un mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.185.— m/n.), a la Orden de Retención de Fondos Nº 1, Ejercicio 1945, Anexo I, inciso 9º, ítem 4 partida 8 del presupuesto de 1945.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Exp. Nº 8.492|46. — Apruébanse las Licitaciones Públicas 4826, 4827 y 4828 adjudicando a varias firmas en la suma de m$n. 53.580.— la provisión de artículos destinados al servicio de buffet durante el Ejercicio 1947.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1947.

2.163|47. — Visto este expediente por el cual la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva los resultados de las Licitaciones Públicas Nros. 4826, 4827 y 4828 realizadas en virtud de la autorización conferida por Resolución de fecha 30 de Octubre último (fs. 15), para los suministros de: 800 kg. de café, 100 kg. de yerba mate y 10 kg. de té, mensuales: 8.500 piezas de factura y 450 litros de leche, diarios, con destino a la atención del servicio de "buffet" en el Ministerio de Obras Públicas, durante el primer semestre del año 1947;

Teniendo en cuenta:

Que a los remates efectuados, de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 25 de Noviembre próximo pasado, ante el señor Escribano General de Gobierno (fs. 48, 61 y 74), presentaron ofertas firmas especialistas del ramo; cinco (5) para la Licitación Nº 4826; dos (2) para la Licitación Nº 4827 y una (1) para la Licitación Nº 4828;

Que analizadas dichas propuestas, la Repartición licitante aconseja adjudicar las provisiones de que se trata, a las firmas: José Vidales, el suministro de café; María A. de Martín, el de yerba mate; Carlos Abatto, el de té; Sucesión de Alberto Ortiz y Julián Latorre "La Super", los suministros de factura y leche respectivamente, puntualizando en los antecedentes adjuntos los motivos que determinan su aceptación;

Que no mediando objeciones en cuanto a los actos realizados, como así también en lo concerniente a las adjudicaciones, puede proveerse en el sentido que se gestiona; y

Atento a la conformidad dada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 93 vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Públicas Nros. 4826, 4827 y 4828 y adjudícanse en la forma que a continuación se detalla:

	m$n.
LICITACION PUBLICA Nº 4826:	
José Vidales, reng. 1, café	9.120.—
María A. de Martín, reng. 2, yerba mate	600.—
Carlos Abatte, reng. 3, té	450.—
LICITACION PUBLICA Nº 4827:	
Sucesión de Alberto Ortiz, renglón 1, factura	28.560.—
LICITACION PUBLICA Nº 4828:	
Julián Latorre, La Super, renglón 1, leche	14.850.—

Art. 2º — El importe total de cincuenta y tres mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 53.580.— m/n.), a que asciende dicha adquisición, se imputará a la cuenta que, para la atención del servicio de "buffet" en el Ministerio de Obras Públicas, se determine, para el ejercicio 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón.

Aeropuerto Nacional de Ezeiza. — Orden de Pago Nº 13, Ejercicio 1947. — Páguese a la Direc. Autárquica de Obras Municipales la suma de m$n. 1.000.000 para planos, etc., de la referida obra.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.485|47. — Visto este Expediente número 20.516|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección Autárquica de Obras Municipales, la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m/n.), en carácter de renovación del anticipo efectuado para 1946 y de acuerdo al convenio realizado con fecha 24 de Abril de 1945 entre el Ministerio de Obras Públicas y la referida Dirección Autárquica de Obras Municipales, para la ejecución de trabajos según proyectos, planos, planillas de detalle, órdenes de servicio y demás documentación, formulados por las oficinas técnicas respectivas del citado Ministerio relacionados con la construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires en la localidad de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m/n.), al Decreto Nº 711 del 14|1|947 (Anticipo Orden de Pago Nº 1|947).

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. — Orden de Pago Nº 1113, Ejercicio 1946. — Páguese a varias firmas la suma de m$n. 53.057,92 por diferentes obras ejecutadas por la repartición.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.487|47. — Visto este Expediente número 20.480 - 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma y en la forma que a continuación se indica, la suma de cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 53.057,92 m/n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los contratos respectivos, como sigue:

	m$n.
Nº 1. — Héctor M. Mc Lean (cedido: The First National Bank of Boston). — Nota Nº 9573|46, Expediente número 48.536|45, Hotel de Turismo en Paso de los Libres, Corrientes, Certificado Nº 1	24.916,12
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	2.491,61
	22.424,51
Veintidós mil cuatrocientos veinticuatro pesos con cincuenta y un centavos.	
Nº 2. — "Geopé" Compañía General de Obras Públicas, nota Nº 30.591|46, Elevador Terminal Puerto Nuevo Certificado Nº 24	34.297,39
Menos: Mat. acopiado	199,75
	34.097,64
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	3.409,76
Cemento	54,47
	3.464,23
	30.633,41
Treinta mil seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y un centavos.	
Total ...	53.057,92

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 58.959,29 m/n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos 1946:	
Inciso 1º, partida 56	34.043.17
Inciso 1º, partida 175	24.916.12
Total ...	58.959,29

Art. 3º — Acredítese la suma de cinco mil novecientos un peso con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 5.901,37 m/n.), como sigue:

Valores retenidos en garantía por obras y suministros, Subcuentas:

	m$n.
Héctor M. Mc Lean, 10 % garantía	2.491,61
"Geopé" Cía. General de Obras Públicas, 10 % garantía ..	3.409,76
Total ...	5.901,37

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el Expediente Nº 48.536|945, agregado al parcial Nº 1 de la presente orden de pago.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

D. Nac. de Arquitectura - Orden de Pago Nº 1.168 - Ejercicio 1946 - Págase a la firma Fontanetto Hnos., la suma de m$n. 5.622,,12 por obras de carpintería.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.491|47. — Visto este Exp. 20.498|47;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Paraná (Entre Ríos), a la orden de Fontanetto Hermanos, la cantidad de cinco mil seiscientos veintidós pesos con doce centavos moneda nacional ($ 5.622,12 moneda nacional), importe de la provisión y colocación de carpintería en obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura y de conformidad con la Orden de Entrega Nº 311.

Art. 2º — Impútese la cantidad de seis mil doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 6.246,80), al Inciso 1º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Acredítese a la cuenta Valores retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta Fontanetto Hermanos, la cantidad de seiscientos veinticuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 624,68 m|n.), importe del 10 % retenido en garantía.

Art. 4º — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 2 de Febrero del corriente año, deberá deducirse de su importe el 5 %, de acuerdo ... al S. D. Nº 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al

Orden de Pago Integral Nº 1.129 - Ejercicio 1946. — Cancélase las Ordenes de Pago Integrales 940 y 953 y el parcial de la O. I. 947. — Rebájase las sumas correspondientes a los parciales 10 y 11 de la O. I. 592 y 7 de la O. I. 1.065, y págase varias obras.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.489|47. — Visto este Expediente Nº 20.453|1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese la suma de cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 46.948.14 m|n.), correspondiente a los parciales y Ordenes de Pago Integrales a favor de las firmas que a continuación se detalla, acreditándose dicho importe en la forma que se indica:

Parcial	O. de P.	Firma	Acreditar	Importe
— —	940	Alpaca S. A.	1º 91|46	$ 40.229.22
— —	953	Soler Hnos.	1º 133|46	„ 3.463.69
— 1	947	Soler Hnos.	1º 133|46	„ 3.255.23
				$ 46.948.14

Art. 2º — Rebájanse las sumas de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.— m|n.), once mil pesos moneda nacional ($ 11.000.— m|n.) y trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000.— m|n.) correspondientes a los parciales Nros. 10 y 11 de la Orden de Pago Integral Nº 592 y del parcial Nº 7 de la Orden de Pago Integral Nº 1.065, a favor de Vago y Cía., Martín F. Couto y Cía y Polledo S. A., respectivamente, acreditándose dichos importes en la siguiente forma:

Parcial	O. de P.	Firma	Acreditar	Importe
10	592	Vago y Cía.	1º 91|46	$ 24.000.—
11	592	Martín F. Couto & Cía.	1º 91|46	„ 11.000.—
7	1.065	Polledo y Cía. S. A.	1º 11|46	„ 13.000.—

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga, se abone o se gire según se establezca en las liquidaciones parciales por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, y a medida que reciba los expedientes correspondientes a certificados o facturas, la suma de ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 155.948.14 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

Parcial Nº	Referencia		Importe m$n.
1.—	Alpaca S. A.		
	Esc. Nom. Mixta de L. de Zamora		
	Const. edif. - Dto. 26.530 del 26|4|45		114.229.22
	Ciento catorce mil doscientos veintinueve pesos con veintidós centavos moneda nacional.		
	Imputación		
	PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS 1946		
	Inciso 1º, partida 91	$ 114.229.22	
2.—	Soler Hnos.		
	Col. Vac. Emp. Púb. - Chapadmalal		
	Inst. sanit. - Dto. 4.965 del 2|3|45		41.718.92
	Cuarenta y un mil setecientos dieciocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.		
	Imputación		
	PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS 1946		
	Inciso 1º, partida 133	$ 41.718.92	
	Total		155.948.14

Art. 4º — De esa suma se irá reteniendo en concepto de garantía, fletes, multas u otras deducciones, los importes que se indicarán en las liquidaciones respectivas.
PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Nav. y Puertos. — Orden de Pago Nº 1.146 - Ejercicio 1946. — Abónase a la firma "Olivetti S. A. C. e I." la suma de $ 5.885 m|n. por provisión de máquinas de escribir.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.
2.490|47. — Visto este Expediente Nº 20.469|1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a Olivetti Argentina S. A. C. e I. la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.885.— m|n.), por la provisión de máquinas de escribir a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a servicios a cargo de la misma, como sigue:

Expte.: 79.367|1946	O|E. 19.513	$ 2.150.—	
„ 60.342|1945	„ 19.562	„ 1.250.—	
„ 78.056|1946	„ 19.512	„ 2.485.—	$ 5.885.—

Art. 2º — Impútese la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.885.— m|n.), en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE 1946	
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1	$ 3.400.—
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946	
Inciso 2º, partida 58	„ 2.485.—
Total	$ 5.885.—

Art. 3º — De efectuarse el pago de las adjuntas facturas con anterioridad al 6 de Febrero del corriente año, deberá deducirse del importe de cada una de ellas, el 5 %, de acuerdo con el S. D. Nº 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.
Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.
Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 6. - Ejercicio de1946. - A favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la cantidad de $ 3.000 m|n. por suministro de petróleo crudo y subproductos durante el año 1947, a la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.534|47. — Visto este Exp. 20.479|47 y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del S. Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 112.785 del 5 de Febrero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n.), con el fin de que ésta suministre durante el año 1947 y a medida que las necesidades lo requieran petróleo crudo y subproductos, con destino a servicios de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Impútese la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 moneda nacional), al Anexo 14, inciso 9º, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1947.
Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.126 - Ejercicio 1946. - A favor de la Compañía General de Construcciones S. A. por m$n. 57.172,36, por construcciones de gradas, varadero, etc., del nuevo astillero de la Base Naval de Río Santiago.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.541|47. — Visto este Expediente número 20.455|47;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Compañía General de Construcciones Sociedad Anónima, la cantidad de cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 57.172,36 m|n.), importe del certificado de obra Nº 28, correspondiente a la construcción de gradas, varadero, etc. en el Nuevo Astillero Base Naval en Río Santiago, a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, según detalle que sigue:

	m$n.
Certificado Nº 28	57.329,71
A deducir: fletes	157,35
	57.172,36

Se acompaña Resguardo Nº 637.456 del Banco de la Nación Argentina orden Tesorería General de la Nación, de 2 títulos del "Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % - 1946" serie A. cupón 15 de Julio de 1947, por la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m|n.) Nominales, en sustitución del diez por ciento (10 %) de garantía.

1 tít.	Nº 62.204	$ 5.000.—		
1 tít.	Nº 153.861	$ 1.000.—		57.172,36

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta y siete mil ciento setenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 57.172,36 m|n.), a la cuenta D. G. N. P. Trabajos Especiales - Decreto 31|12|945 - Subcuenta 105 (gastos).
Art. 3º — Acredítase la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 moneda nacional), en títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Compañía General de Construcciones S. A. diez por ciento (10 %) de garantía.

Art. 4º Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 1.142 - Ejercicio 1946 - A favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por la suma de m$n. 712,05 en concepto de aporte patronal por los servicios del obrero don Emilio Cipolatti, prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.545|47. — Visto este Expediente número 20.465|47;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 461,44 m|n.).

Art. 2º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de setecientos doce pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 712,05 m|n.), importe del cargo formulado por la misma en concepto de aporte patronal por los servicios prestados a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, durante los meses de Febrero de 1932 a Marzo de 1939, por el obrero don Emilio Cipolatti.
Art. 3º — Impútese la referida cantidad de setecientos doce pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 712,05 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley 12.574 - Artículo 30	461,44
Artículo 23 - Ley 12.816 (T. O.)	
Decreto 19.375 del 25|7|1944	250,61
Total	712,05

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de

Hacienda a sus efectos, y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N 1.144 - Ejercicio 1946 - A favor de la Presidencia del Consejo Administrativo del Hospital de Caridad de San Cristóbal (Santa Fe) e interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas o|conjunta, por la suma de m$n. 52.200. correspondiente al 97 % para obras de dicho hospital.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.546|47. — Visto este Expediente número 20.456|47 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Diciembre de 1905 y Decreto 107.32 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Presidencia del Consejo Administrativo del Hospital de Caridad, de San Cristóbal (Santa Fe) e interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Roberto C. Hope, la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 58.200 moneda nacional), correspondiente al noventa y siete por ciento (97 %) del subsidio para obras en dicho Hospital, debiendo girarse sobre San Cristóbal (Santa Fe) a la orden conjunta de la entidad y funcionario mencionados, la suma de cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 56.875,62 moneda nacional), y el saldo de un mil trescientos veinticuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1.324,38 moneda nacional), deberá hacerse en oportunidad de presentarse la documentación respectiva por la cual se amplíe el contrato de obras.

Art. 2º — Impútese la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), al Inciso 6º, Partida 1, Item 14 - Apartado 129ª del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 23.569|46).

Art. 3º — Acredítase la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 %) del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios" Decreto 31|12|45.

Art. 4 — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.145. Ejercicio 1946. — A favor de la firma Conrado Marcuzzi por la suma de $ 73.400,99 m|n., en concepto de pago integral de obras ejecutadas en el Hospital Zonal de Tartagal (Salta).

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.547|47. — Visto este Expediente número 20.460|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese el saldo de cincuenta y un mil treinta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional (m$n. 51.039,02), correspondiente al parcial número 2 de la Orden de Pago Integral Nº 722|946, a favor de la firma Conrado Marcuzzi, acreditándose dicho importe al Anexo 1, inciso 9º, ítem 3, partida 5 del Presupuesto de 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma Conrado Marcuzzi la suma de setenta y tres mil cuatrocientos pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 73.400,99 m|n.), en concepto de certificado por trabajos ejecutados en el Hospital Zonal de Tartagal, Salta, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, de acuerdo al detalle que sigue:

		m$n.	m$n.
Certificado Nº 6 ..		82.381,86	
A deducir diez por ciento (10 %):			
de garantía	$ 8.238,19		
fletes . .	$ 742,68	8.980,87	73.400,99

Art. 2º — Impútese la suma de ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 81.639,18 m|n.), al Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 5 del Presupuesto de 1946.

Art. 3º — Acredítese la suma de ocho mil doscientos treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 8.238,19 m|n.), a la cuenta: Valores retenidos en garantía por obras y suministros.—Subcuenta: Conrado Marcuzzi.— 10 % garantía.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.147. Ejercicio 1946. — A favor de las HH. de Nuestra Señora de Luján por la suma de $ 58.200 m|n., en concepto del 97 % del subsidio acordado para adquirir una propiedad en la ciudad de La Plata.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.548|47. — Visto este Expediente número 20.463|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre La Plata, provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta de Reverenda Superiora de la Congregación de las Hermanas de Nuestra Señora de Luján, de dicha ciudad, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Pascual Autuori, la suma de cincuenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 58.200 m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 %) del subsidio acordado a dicha institución para adquisición propiedad contigua, calle 59, número 424, construcciones anexas, capilla y obras en la Casa Madre, Colegio y Taller Gratuito Santa Teresita.

Art. 2º — Impútese la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 6º, partida 1, ítem 3, apartado 40:	
(Dt. 13.107|46)	30.000,—
(Dt. 23.569|46)	30.000,—
	60.000,—

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 %) del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.—Intervención Subsidios", Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.150 — Ejercicio 1946 — A favor de G. E. O. P. E. Cía Gral. de Construcciones y Sebastián Ramos, por la suma de pesos 21.513,25 en concepto de pago de diversas obras ejecutadas para la Dir. Nacional de Arquitectura.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.549|47. — Visto este Expediente Nº 20.467|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla la cantidad de ventiún mil quinientos trece pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 21.513,25 m|n.), importe de certificados de obras, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos, como sigue:

		m$n.
Nº 1. — G. E. O. P. E. Cía. General de Obras Públicas, Nota: 24.072|947, Elevador Terminal Pto. Nuevo.		
Certificado Nº 25		22.770,55
A deducir:		
Diez por ciento (10 %) garantía	$ 2.277,06	
cemento ... „	355,64	2.632,70
		20.137,85
Son veinte mil ciento treinta y siete pesos con ochenta y cinco centavos.		
Nº 2. — Ramos Sebastián Expte. Nº 49.027|945 - reconstrucción vereda Escuela Nº 7 del Consejo Escolar Nº 15.		
Certificado Nº 1		
Noventa por ciento (90%)	$ 1.237,86	
Diez por ciento (10%) ... „	137,54	1.375,40
Son un mil trescientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos.		
Total		21.513,25

Art. 2º — Impútese la suma de veintitrés mil setecientos noventa pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 23.790,31 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, partida 56	22.414,91
Orden de Retención de Fondos Nº 4. Ejercicio 1945, M. O. P. Decreto 1.383|45, Trabajos de Construcción y Conservación para el Consejo Nacional de Educación, Decreto Nº 13.228 del 16|6|45 (gastos)	1.375,40
	23.790,31

Art. 3º — Acredítese la suma de dos mil doscientos setenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 2.277,06 m|n.), a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: G. E. O. P. E. Cía General de Obras Públicas 10 % garantía.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.151. — Ejercicio 1946. — A favor de la Rectora del Colegio de la Inmaculada Concepción en Jobson (Vera) Sta. Fe, por la suma de m$n. 5.720,10 en concepto del 97 o|o del subsidio para obras en dicho establecimiento.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.550|47. — Visto este Expediente Nº 20.468|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto número 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre Jobson, departamento Vera, provincia de Santa Fe, a la orden conjunta de la Rectora del Colegio de la Inmaculada Concepción, de la localidad de Jobson (Vera) Santa Fe, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Roberto C. Hope, la suma de cinco mil setecientos veinte pesos con diez centavos moneda nacional ($ 5.720,10 m|n.), correspondiente al noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para ejecución de obras en el Establecimiento mencionado.

Art. 2º — Impútese la suma de cinco mil ochocientos noventa y siete pesos con un centavo moneda nacional ($ 5.897,01 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley 12.815 - Planilla "C" Item 14, partida 199........	897,01
Plan de Trabajos Públicos de 1946.	
Inciso 6º, Partida 1, Item 14 Apart. 135c. (Dto. número 23.569|46)	5.000,—
	5.897,01

Art. 3º — Acredítese la suma de ciento setenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 176.91 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos Intervención Subsidios" Decreto 31|12|1945.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.155. — Ejercicio 1946. — A favor del Arzobispado de La Plata por la suma de m$n. 48.500 en concepto del 97 o|o del subsidio para las obras de construcción de una iglesia en Ezeiza (Prov. Bs. Aires).

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.553. — Visto este Expediente número 20.473|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto número 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre La Plata, provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta del Arzobispado de dicha ciudad y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Luis A. Picasso, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500,— m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 o|o) del subsidio para las obras de construcción de la Iglesia de Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, según S. R. Nº 5.640|46 del 13 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,— m|n.), al Inciso 6º, Partida 1, Item 3 - Apartado 69 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S.D. Nº 13.107|46).

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,— m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos Intervención Subsidios" Decreto 31|12|1945.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.157. — Ejercicio 1946. — A favor de la Sociedad de Beneficencia de la ciudad de La Plata por la suma de m$n. 48.500,— en concepto del 97 o|o del subsidio para obras en el Asilo de Huérfanas.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.554|47. — Visto este Expediente Nº 20.475|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto número 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre La Plata, provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta de Presidenta de la Sociedad de Beneficencia, de dicha ciudad, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Pascual Autuori, la suma de cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio (noventa y siete por ciento) para obras en el Asilo de Huérfanas que dirige dicha Institución, según S.R. Nº 118|47 del 14 de Enero ppdo.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,— m|n.), al Inciso 6º, Partida 1, Item 3 - Apartado 45 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S.D. 13.107|46).

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,— m|n), correspondiente al tres por ciento (3 o|o) del subsidio preindicado, a la cuenta (Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios" Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el Expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.160. — Ejercicio 1946. — A favor del Director del Hospital Pirovano en Tres Arroyos (Prov. Bs. Aires) y del interventor técnico de la División de Subsidios del Ministerio de Obras Públicas o|conjunta, por pesos 49.406,01 m|n., importe del 97 o|o del subsidio para obras de dicho hospital.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.557|47. — Visto este Expediente número 20.490|47 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto Nº 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a la orden conjunta de Director del Hospital Pirovano, de dicho lugar, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto José Aisenson, la suma de cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos con un centavo moneda nacional ($ 49.406,01 m|n.), importe del 97 o|o (noventa y siete por ciento) del subsidio para obras en el hospital mencionado.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta mil novecientos treinta y cuatro pesos con tres centavos moneda nacional ($ 50.934,03 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Item 12.815 — Planilla "C"	
Item 3, Partida 391	934.03
Plan de Trabajos Públicos de 1946—	
Inciso 6º, Partida 1, Item 3 — Apart. 53ª (Dt. 23.569|46) .	50.000.—
	50.934.03

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil quinientos veintiocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 1.528,02 m|n.), correspondiente al 3 o|o (tres por ciento) del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios" Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General

ral de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.161. — Ejercicio de 1946. — A favor de The River Plate Coal Co. Limited, la suma de $ 23.500 m|n. por la provisión de carbón de piedra.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.558|47. — Visto este Expediente número 20.491|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a The River Plate Coal Co. Limited, la cantidad de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional ($ 23.500.— m|n.), por la provisión de carbón de piedra a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a las obras que ésta realiza para la construcción del Canal Balneario Zona Norte y de conformidad con la Orden de Entrega Nº 19.649.

Art. 2º — Impútese la suma de veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional ($ 23.500.— m|n.), al Inciso 2º, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.163. — Ejercicio de 1946. — A favor de la Superiora del Hogar del Niño, Bell-Ville (Córdoba) y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Groussac, o|conjunta por la suma de 38.000 m$n. destinado al edificio de dicha Institución, según S. R. Nº 2|47, de fecha 2 de Enero ppdo.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.559|47. — Visto este Expediente número 20.493|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Gírese sobre Bell-Ville (Córdoba), a la orden conjunta de la Superiora del Hogar del Niño, de dicho lugar, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Groussac, la suma de treinta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 38.800.— m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 por ciento) del subsidio para obras y habilitación del edificio destinado a dicha Institución según S. R. Nº 2|47, de fecha 2 de Enero ppdo.

Art. 2º — Impútese la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.), a la Ley 12.815 — Planilla "C, Item 5 — Partida 26.

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 1.200.— m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 o|o) del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios" Decreto 31|12|1945.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago de Contabilización número 229. Ejercicio 1946. — Rebájase en $ 255.390,66 m|n., correspondiente a parciales de Ordenes de Pago Integrales, acreditándose dicho importe al inciso 1, partida 5. del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.560|47. — Visto este Expediente número 20.522|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Rebájese la suma de doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 255.390,66 m|n.), correspondiente a los parciales de las Ordenes de Pago Integrales que a continuación se detallan, debiendo acreditarse dicho importe al inciso 1º, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Parcial	O.P.I.	Firma	Importe m$n.
4	562	Cía. de Electricidad Suministros e Iluminación . . .	14.249,73
3	562	Egidio Giacumbo	47.284,70
2	857	Longvie S. A. Comanditaria e Industrial	14.399,89
4	505	Industrial Frigorífica Argentina S.A.	68.209,98
15	997	Siam Di Tella Ltda.	13.000,50
13	592	Martín F. Couto y Cía.	75.953,72
2	623	Antoñanzas S. R. Ltda.	2.928,02
18	997	Termec S.R.L. . .	19.364,12
			255.390,66

Art. 2º — Cancélese la suma de noventa y siete mil novecientos cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 97.904,85 m|n.), correspondiente a los parciales de las Ordenes de Pago integrales que a continuación se detalla, debiendo acreditarse dicho importe al inciso 1º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Parcial	O.P.I.	Firma	Importe m$n.
20	997	Anselmi y Magaña	5.366,66
17	592	Vicente Ferroni .	24.672,69
5	937	Industrial Metalúrgica Haedo S. R. L.	33.565,50
1	857	A. Canale e Hijos S. R. L.	19.000,—
17	997	Laureano B. Barreyra	15.000,—
			97.904,85

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.167. Ejercicio 1946. — A favor de la Superiora de las Cantinas Maternales y Asilo Taller de Villa Insuperable (Matanza), provincia de Buenos Aires, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Alfredo F. Vega, por $ 24.250 m|n., importe del subsidio destinado para construcciones de Cantinas Maternales y Asilo Taller en Villa Insuperable (Matanza), provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.562|47. — Visto este Expediente número 20.497|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto Nº 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la orden conjunta de la Superiora de las Cantinas Maternales y Asilo Taller de Villa Insuperable (Matanza), provincia de Buenos Aires, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Alfredo F. Vega, la suma de veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 24.250 m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 %) del subsidio para construcción Cantina Maternal y Asilo Taller, en Villa Insuperable (Matanza), provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Impútese la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), al inciso 6º, partida 1, ítem 3, apartado 54 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (S. D. 23.569|46).

Art. 3º — Acredítese la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 750 m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 %) del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. —Intervención Subsidios", Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.169, Ejerc. 1946.— a favor de la firma Soler Hnos. por $ 36.388,54 m|n., importe correspondiente a trabajos efectuados en la obra Escuela Técnica de Oficios de Córdoba.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.563|47. — Visto este Expediente Nº 20.499|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese el saldo de treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 34.492.63 m|n.), correspondiente al parcial Nº 2 de la Orden de Pago Integral Nº 1.129, a favor de Soler Hermanos, acreditándose dicho importe al Inciso 1º, partida 133, del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma Soler Hermanos la cantidad de treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 36.388,54m|n.), importe del Certificado Nº 21, correspondiente a trabajos ejecutados en la obra Escuela Técnica de Oficios de Córdoba, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

		m$n.
Registro Nº 471|947.		
Certificado Nº 21 $ 40.431,71		
A deducir:		
Diez por ciento (10 %) garantía ,,	4.043,17	36.388,54

Art. 3º — Impútese la suma de cuarenta mil cuatrocientos treinta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 40.431.71 m|n.), al Inciso 1º, partida 133 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — Acredítese la suma de cuatro mil cuarenta y tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 4.043,17 m|n.), a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Soler Hermanos 10 % garantía.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.171, Ejercicio 1946. — A favor de la Presidenta de la Cofradía "Dulce Nombre de Jesús", Cap. Federal, o|conjunta y del Interventor Técnico de la Division Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, doctor Guillermo Pardo, por la suma de $ 55.868,30 m|n.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.565|47. — Visto este Expediente Nº 20.501|947 y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto Nº 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la orden conjunta de la Presidenta de la Cofradía "Dulce Nombre de Jesús" (Capital Federal) y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, doctor Guillermo Pardo, la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 55.868,30 m|n.), importe del noventa y siete por ciento (97 %) del subsidio para adquisición del inmueble ubicado en la calle General Urquiza Nº 752 (Capital) con destino a dicha Institución; según S. R. Nº 122|47 del 14 de Enero.

Art. 2º — Impútese la suma de cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 57.596,18 m|n.), al Inciso 6º, Partida 1, Item 2, Apartado 28 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Decretos Nros. 13.107|46 y 22.100|46, de distribución de subsidios).

Art. 3º — Acredítese la suma de un mil setecientos veintisiete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.728,88 m|n.), correspondiente al tres por ciento (3 %) del subsidio preindicado, a la cuenta "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios" - Decreto 31|12|45.

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el Artículo 3º.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.176 - Ejercicio de 1946. — Cancélase el saldo de pesos 3.200,09 correspondiente al parcial 8 de la Orden de Pago Integral Nº 987, a favor de la firma Pianzola y Cía.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.568|47. — Visto este Expediente Nº 20.511|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese el saldo de tres mil doscientos pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 3.200,09 m|n.), correspondiente al parcial 8 de la Orden de Pago Integral Nº 987, a favor de Pianzola y Cía., acreditándose dicho importe al Inciso 1º, partida 67 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma Pianzola y Cía., la cantidad de tres mil doscientos veintinueve pesos con dos centavos moneda nacional ($ 3.229,02 m|n.), importe del Certificado Nº 2 R. P. D., correspondiente a trabajos ejecutados en la obra Correos y Telecomunicaciones de Bolívar Buenos Aires), a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

		m$n.
Registro Nº 351|947		
Certificado Nº 2 R.P.D. . . .		3.229,02
Se acompañan Resguardos del "Crédito Argentino Interno. Conversión 3 % - 1946" por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400,--) en sustitución del diez por ciento (10 %) de garantía.		
Resguardo Nº 637.642. — Serie C. cupón 15, Marzo 1947, 3 títulos Nº 449.834|6 de $ 100.— c|u.	$ 300,—	
Resguardo número 637.646 - Serie D. cupón 15 Abril 1947, 1 título Nº 443.581	$ 100,—	3.229,02

Art. 3º — Impútese la suma de tres mil doscientos veintinueve pesos con dos centavos moneda nacional (pesos 3.229.02 m|n.), al Inciso 1º, partida 67 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — Acredítese la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400.— m|n.), en títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Pianzola y Cía. - 10 % garantía.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.179 — Ejercicio de 1946. — Cancélase el saldo de pesos 1.013,58 correspondiente al Parcial Nº 3 de la Orden de Pago Integral Nº 1.026 a favor de la firma Caraffini y Cebrelli.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.570|47. — Visto este Expediente Nº 20.517|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese el saldo de un mil trece pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.013,58 m|n.), correspondiente al parcial Nº 3 de la Orden de Pago Integral Nº 1.026 a favor de Caraffini y Cebrelli, acreditándose dicho importe al inciso 1º, partida 282 del Plan de Trabajos Públicos 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma Caraffini y Cebrelli la cantidad de treinta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 32.598,09 m|n.), importe de certificados correspondientes a trabajos ejecutados en la obra Escuela de Artes y Oficios de General Pico (La Pampa), a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato como sigue:

		m$n.
Registro Nº 643|947.		
Certificado número 12 ...	$ 23.900,47	
Diez por ciento (10%) de garantía	„ 2.390,05	21.510,42
Certificado Nº 8 M. A.		9.846,04
Certificado número 2 R. P. D.	$ 100,50	
Diez por ciento (10%) de gatía	„ 11.05	99.45
Certificado número 5 R. P. D.	$ 1.269,09	
Diez por ciento (10%) de garantía	„ 126.91	1.142,18
Total		32.598,09

Art. 3º — Impútese la suma de treinta y cinco mil ciento veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 35.126,10 m|n.), al Inciso 1º, partida 282 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — Acredítese la suma de dos mil quinientos veintiocho pesos con un centavo moneda nacional ($ 2.528,01 m|n.), a la cuenta Valores Retenidos en garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Caraffini y Cebrelli, 10 % garantía.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.130. — Ejercicio de 1946. — Entrégase a la Adm. Nac. del Agua la suma de $ 26.700,— destinada a la perforación de un pozo para proveer agua potable al Hospital de Victorica (Territorio Nacional, de la Pampa.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.571|47. — Visto este Expediente Nº 20.520|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la suma de veintiseis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 26.700,— m|n.), con destino a la perforación de un pozo para la provisión de agua potable al Hospital de Victorica (Territorio Nacional de La Pampa), dependiente de la Sociedad de Beneficencia "María de las Mercedes", de dicho lugar; según S.R. Nº 126|47 del 14 de Enero de 1947.

Art. 2º — Impútese la expresada suma de veintiseis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 26.700,— m|n.), a "Dirección Nacional de Arquitectura Trabajos por cuenta de terceros". Decreto 31|12|45 (Subcuenta Nº 319), Gastos.

Art. 3º — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto.

Art. 4º — Anotado en la Direción General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduria General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 221. — Ejercicio 1947. — Impútase al Plan de Trabajos Públicos de 1946 la suma de m$n. 10.000,— del subsidio para la refección de la Iglesia Parroquial de Chicoana (Salta).

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.575|47. — Visto este Expediente Nº 20.484|47 relativo al subsidio para refección de la Iglesia Parroquial, de Chicoana (Salta) cuyo valor debe transferirse a la orden del Ministerio de Obras Públicas en virtud de que los trabajos respectivos se llevan a cabo administrativamente; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto 107.326 del 10 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese la suma de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000,— m|n.), al Inciso 6º, Partida 1, Item 11 - Apartado 111 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Decreto Nº 13.107|946 de distribución de subsidios).

Art. 2º — Acredítese la expresada suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
D.G. de Arquitectura-Trabajos por cuenta de terceros Decreto 31|12|45 (Subcuenta Nº 408)	8.800,—
D.G. de Contabilidad y Contralor de trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31|12|45 ..	1.200,—
	10.000,—

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Obras Públicas.

PERON. — Juan Pistarini.

D. Nac. de Naveg. y Puertos. — Determínase que el Auxiliar 7º Anselmo Leone Falabella revista en lo futuro con su verdadero nombre Anselmo Leone Falabella reconociéndosele sus anteriores servicios.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.687|47. — Visto el Expediente número 70.081|1947 del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que el Auxiliar 7º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, don Anselmo Leone Falabella, solicita la rectificación de su nombre por el de Anselmo Leone Falabella, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta las actuaciones producidas, las constancias que surgen del certificado de la partida de nacimiento (fs. 2|3), la información sumaria de fs. 4|7, lo manifestado por la División Asesoría Letrada a fs. 13 y atento a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que en lo sucesivo el Auxiliar 7º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Anselmo Leone Falabella (Cl. 1910, D.M. 68, Matrícula 821.000), revistará con el nombre de Anselmo Leone Falabella y reconócese a su favor los servicios prestados en la mencionada repartición, desde el 15 de Diciembre de 1933, con el nombre citado en primer término.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección de Personal y de la Dirección de Navegación y Puertos, la última de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, el documento de su pertenencia que obra a fs. 2|3, remítase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.187 - Ejercicio de 1946 por la suma de $ 59.25 para pago de devoluciones de excedentes de depósitos para efectuar diversos trabajos. (a la Secretaría de la Presidencia de la Nación e Imprenta del Estado).

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.981|47. — Visto este Expediente número 20.530|47,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese en la forma que a continuación se indica la cantidad de cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 59.25 m|n.), en concepto de devoluciones de excedentes de depósitos para efectuar diversos trabajos de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 1. — Secretaría de la Presidencia de la Nación

	m$n.
Exp. 43.688|46. - Devolución de excedente de depósito efectuado para construcción de un (1) cofre de cedro con destino a la réplica del sable del General Don José de San Martín que será guardado en el Círculo Militar. cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos.	54,38
A: Girar:	
Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad de Corrientes, a favor de:	
Nº 2 — Imprenta del Estado Exp. 79.471|46. - Devolución de excedente de depósito efectuado para llevar a cabo los trabajos de reparación de una (1) máquina cortadora de la citada imprenta. Nota de Crédito Nº 35|46. Cuatro pesos con ochenta y siete centavos	4,87
Total	59,25

Art. 2º — Impútese la cantidad de cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 59,25 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n...
D. G. N. P. Averías y Prestación de Servicios Varios. Decreto 31|12|45. (Gastos). ..	4,87
D. G. A. - Trabajos por cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45. Subcuenta 384. (Gastos) ..	54,38
Total	59,25

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes adjuntos a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor, de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura. Orden de Pago Nº 1.189 - Ejercicio de 1946, a favor de la firma Benito Raggio e hijos S. R. Ltda. por la suma de pesos 53.318.08 y cancélase a la misma el saldo de $ 19.269.11 correspondiente al parcial 1 de la O. de Pago Integral Nº 925.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.983|47. — Visto este Expediente número 20.535|47;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese el saldo de diez y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos con once centavos moneda nacional ($ 19.269,11 m|n.), correspondiente al parcial 1 de la Orden de Pago Integral Nº 925, a favor de Benito Raggio e Hijos S. R. Ltda., acreditándose dicho importe al Inciso 1º, partida 8 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art 2º — Páguese a la firma Benito Raggio e Hijos S. R. Ltda, la cantidad de cincuenta y tres mil trescientos diez y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 53.318,08 m|n.), importe del certificado Nº 4, correspondiente a trabajos ejecutados en el obra Ampliación Hospital Familia D. Funes - Bialet Massé (Córdoba), a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

Nota Nº 23.039|47

	m$n.
Certificado Nº 4	53.318,08
Se acompañan Resguardos del "Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % - 1946" por la suma de cinco mil seiscientos pesos ($ 5.600) en sustitución del diez por ciento (10 %) de garantía	
Resguardo Nº 2.972:	
Serie "E" cupón Mayo 1947	
1 título Nº 312.532 $ 500 ...	
2 título Nº 402.879|80 $ 100 c|u. $ 200	
Resguardo Nº 4.970|2 621:	
4 títulos Nº 213.621|24 pesos 1.000 c|u. $ 4 000	
Resguardo Nº 637.870:	
Serie D cupón 15 Abril de 1947	
1 título Nº 306.455 $ 500	
4 títulos números 423.647|8, 429.964 y 433.151 $ 100 c|u. $ 400	53.318,08

Art. 3º — Impútese la suma de cincuenta y tres mil trescientos diez y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 53.318,08 m|n.), al Inciso 1º, partida 8 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — Acredítese la suma de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional nominales ($ 5.600 m|n.), en títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Benito Raggio e Hijos S. R. Ltda.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Arquitectura y de Navegación y Puertos. — Orden de Pago Nº 1.192 - Ejercicio de 1946, por la suma de $ 94.809,33 a favor de varias firmas (Wolf Lapidus y otros).

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.986|47. — Visto este Expediente Nº 20.539|947;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas que a continuación se detalla, la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientos nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 94.809,33 m|n.), por suministro de materiales y transporte de personal obrero, a cargo de las Direcciones Nacionales de Arquitectura y de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los contratos respectivos, como sigue

		m$n.
Nº 1. Wolf Lapidus		
Liq. Gastos Nº 1.407|47. L|Púb|843 O|E. 171 - C. madera		66.000,—
Son sesenta y seis mil pesos.		
Nº 2. Ayanz, Otamendi y Cía.		
Liq. Gastos Nº 1.407|47. L|Púb|31. O|E. 6.657. Artículos de ferretería ..	$ 22.270,25	
A deducir: multa	„ 5,92	22.264.33
Son veintidós mil doscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos.		
Nº 3. Compañía Argentina de Turismo S. A.		
Liq. Gastos Nº 45 - LF|47. L|Púb|1.001. Servicio de traslado de empleados Isla Demarchi durante el mes de Diciembre de 1946 ..		6.545,—
Son seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos.		
Total		94.809.33

Art. 2º — Impútese la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientos quince pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 94.815,25 m|n.), en la siguiente forma

	m$n.
Plan Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, partida 11	66.000,—
„ 2º, „ 6	6.545,—
D. N. A. Plantel y equipo (Materiales)	22.270,25
Total	94.815,25

Art. 3º — Acredítese la suma de cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 5.92 m|n.), a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Ayanz, Otamendi y Cía. - Multa.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 1.196 - Ejercicio de 1946. — Direc. Gral. de Arquitectura. — Págase a la firma Victoriano Alvarez la suma de $ 5.646.46 importe del Certificado Nº 10 R. P. D. y cancélase el saldo por $ 4.409,46 correspondiente al parcial 2 de O. de Pago Integral Nº 1.065.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

2.988|47. — Visto este Expediente Nº 20.544|947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cancélese el saldo de cuatro mil cuatrocientos nueve pesos

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Autorízase para agregar un rubro en el libro clasificador de cargas de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947

3.130|47. — Visto este Expediente Nº 15|1947, por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para agregar el rubro "cocinas eléctricas, a gas, a gas de kerosene, o nafta y super gas" en el Clasificador del Libro Nº 1 de Tarifas Ordinarias, de la Línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí; y

CONSIDERANDO:

Que la inclusión solicitada, ha sido proyectada tomando como base la clasificación vigente en la Línea del Ferrocarril Central Norte Argentino; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la agregación en la Página 46 del Clasificador de Cargas del Libro Nº 1 de Tarifas Ordinarias, del Ferrocarril San Antonio al Lago Nahuel Huapí, del rubro "cocinas eléctricas, a gas, a gas de kerosene, o nafta y super gas", en la forma que se consigna a continuación:

MINIMOS

Artículos:	Por consignación 100 Kg.	1.000 Kg.	3.000 Kg.	6.000 Kg.	Por vagón ocupado 50 % de la carga máxima	70 % de la carga máxima	Carga máxima	Observaciones
CLASES								
Cocinas eléctricas, a gas, a gas de kerosene o nafta y supergas	2	—	—	—	—	—	—	

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Modifícanse las partidas del presupuesto para 1947

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.140|47. — Visto la precedente solicitud de modificaciones al presupuesto de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo para 1947 aprobado por las Leyes 12.931 y 12.932, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas no alteran el total autorizado en el rubro "Sueldos y Jornales", ni aumentan la planta del personal;

Que las mismas encuadran dentro de las disposiciones establecida en el Art. 15º de la Ley de presupuesto para 1947;

Por todo ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla adjunta, las partidas del presupuesto de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, aprobado para el año 1947 por las Leyes 12.931 y 12.932.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

ADM. GRAL. DE PARQUES NAC. Y TUR.
Modificaciones al presupuesto para 1947
Item 1 Personal Administrativo y Técnico Profesional

Clase	Categoría	Presupuesto Leyes 12.931 y 32: Remuneración mens. m$n.	Nº de cargos	Importe anual m$n.	Modificaciones: Nº de cargos	Importe anual m$n.	Crédito definitivo: Nº de cargos	Importe anual m$n.
2	Oficial Ppal.	950.—	1	11.400.—	1	11.400.—	2	22.800.—
4	Oficial 2º	850.—	3	30.600.—	1	10.200.—	2	20.400.—
13	Auxiliar Ppal.	400.—	19	91.200.—	1	4.800.—	18	86.400.—
17	Auxiliar 4º	300.—	18	64.800.—	1	3.600.—	19	68.400.—
	Total		41	198.000.—			41	198.000.—
	Total Item 1		262	1.176.600.—			262	1.176.600.—
	Total Inc. 1º		316	1.326.900.—			316	1.326.900.—

con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.409,46 m|n.), correspondiente al parcial 2 de la Orden de Pago Integral Nº 1.065, a favor de Victoriano Alvarez, acreditándose dicho importe al Inciso 1º, partida 159 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 2º — Páguese a la firma Victoriano Alvarez, la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 5.646,46 m|n.), importe del Certificado Nº 10 R. P. D., correspondiente a trabajos ejecutados en la obra Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios de Río IV (Córdoba), a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato, como sigue:

		m$n.
Certificado Nº 10 R. P. D.	$ 6.273,84	
A deducir: diez por ciento (10 %) garantía	„ 627,38	5.646,46

Art. 3º — Impútese la suma de seis mil doscientos setenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 6.273,84 m|n.), al Inciso 1º partida 159 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — Acredítese la suma de seiscientos veintisiete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 627,38 m|n.) a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros - Subcuenta: Victoriano Alvarez 10 % garantía.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. Exp. Nº 86.966|46. — Apruébanse los pedidos directos números 7.092 y 7.121 adquiriendo a varias firmas cadenas de orugas, bulones, etc., con destino a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, por valor de m$n. 12.627,12.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

3.389|47. — Vistas estas actuaciones, que se relacionan con los pedidos directos números 7.092 y 7.121, llevados a cabo por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para la provisión de cadenas de orugas, bulones, etc., con destino a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo,

CONSIDERANDO:

Que los repuestos de que se trata son exclusividad de la firma Brander y Cía. S. A., circunstancia ésta que permite incluir las presentes adquisiciones dentro de lo determinado en el artículo 33, inciso 5º, de la Ley Nº 428, por lo que procede prestar aprobación a lo actuado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 12), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 1 vta y 6 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los pedidos directos números 7.092 y 7.121, y adjudícase la provisión motivo de los mismos en la forma que a continuación se determina:

	m$n.
Pedido Nº 7.092:	
Brander y Cía. S. A., renglones 1 y 2	9.123,56
Pedido Nº 7.121:	
Brander y Cía. S. A., renglones 1 y 2	3.503,56
	12.627,12

Art. 2º — Impútese la suma total de doce mil seiscientos veintisiete pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 12.627,12), a que ascienden las presentes erogaciones, al inciso 2º, partida 11, del Plan de Trabajos Públicos para el año 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Juan C. Picazo Elordy.

Secretaría de Industria y Comercio

El Delegado de la Secretaría ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires establecerá semanalmente los precios máximos para hilados.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

3.113|47. — Visto el Expediente número 106.731|946, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el margen de elaboración fijado por el Decreto Nº 118.459|942 en $ 1,48 moneda nacional, para el título 12|1 no es remunerativo;

Que la escala vigente de precios máximos para los hilados de algodón no contempla los aumentos que han experimentado los costos de elaboración desde el año 1942 hasta la fecha;

Que por dicha causa se ha observado una disminución en la producción de la referida materia prima, sobre todo en los títulos finos, donde los costos son mayores;

Que por falta de razonable utilidad en la elaboración de hilados, las hilanderías consumen casi totalmente en sus tejedurías anexas o conexas su producción con evidente perjuicio de la industria tejedora,

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, en uso de las facultades de la Ley 12.830

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º del Decreto Nº 118.459 de fecha 24 de Abril de 1942, por el siguiente: "Artículo 3º El Delegado de la Secretaría "de Industria y Comercio ante la Cámara Algodonera de Buenos Aires, establecerá semanalmente los precios máximos de las distintas calidades de hilados y en base al título 12|1. Esos "precios se determinarán sumando un "margen de elaboración de m$n. 2,39 por "kilogramo de hilado al promedio de las "cotizaciones de la fibra en la última "semana, reconociéndose una merma de "17 ½ % (diez y siete y medio por "ciento) en el peso de la fibra. El precio "de otros artículos se determinará sobre "las diferencias que se establecen a continuación:

Títulos	Hilados simples: Cardados	Hilados retorcidos 2, 3, 4 cabos: Cardados
6	$ 0,06	$ 0,46
8	„ 0,04	„ 0,49
10	„ 0,02	„ 0,52
12	Base	„ 0,55
14	„ 0,15	„ 0,60
16	„ 0,30	„ 0,65
18	„ 0,45	„ 0,70
20	„ 0,65	„ 0,78
22	„ 0,85	„ 0,86
24	„ 1,05	„ 0,94
26	„ 1,25	„ 1,04
28	„ 1,50	„ 1,14
30	„ 1,75	„ 1,24
32	„ 2,—	„ 1,36
34	„ 2,30	„ 1,48
36	„ 2,60	„ 1,60
38	„ 2,90	„ 1,72
40	„ 3,20	„ 1,84
42	„ 3,55	„ ——
44	„ 3,90	„ ——

Art. 2º — Estos precios máximos corresponden a los hilados cardados, crudos, con torsión hasta de 60 vueltas por decímetro (torsiones: water fuerte, medio, tramas y bonetería) entregados en conos, bobinas o madejas. Si el hilado se entrega en canillas (ring cops), se reconocerá un descuento de $ 0,10 por kilogramo, cualquiera sea el título.

Art. 3º — Para los hilados peinados se reconocerá un margen de elaboración de hasta $ 1,25 moneda nacional por kilogramo, sobre precio del título 30|1 del hilado crudo cardado, establecido por el Artículo 1º del presente decreto. Los demás títulos se regirán de acuerdo a las siguientes escalas:

Títulos	Hilados simples: Peinados	Hilados retorcidos 2, 3, 4 cabos: Peinados
6	——	$ 0,46
8	——	„ 0,49
10	——	„ 0,52
12	$ 0,50	„ 0,55
14	„ 0,45	„ 0,60
16	„ 0,40	„ 0,65
18	„ 0,35	„ 0,70
20	„ 0,30	„ 0,78
22	„ 0,25	„ 0,86
24	„ 0,20	„ 0,94
26	„ 0,15	„ 1,04
28	„ 0,05	„ 1,14
30	Base	„ 1,24
32	„ 0,25	„ 1,36
34	„ 0,55	„ 1,48
36	„ 0,85	„ 1,60
38	„ 1,15	„ 1,72
40	„ 1,45	„ 1,84
42	„ 1,85	„ 1,99
44	„ 2,25	„ 2,14
46	„ 2,65	„ 2,34
48	„ 3,05	„ 2,54
50	„ 3,50	„ 2,74
52	„ 3,95	„ 2,94
54	„ 4,40	„ 3,14
56	„ 4,85	„ 3,34
58	„ 5,30	„ 3,54
60	„ 5,80	„ 3,74

Quedan excluídos los hilados peinados en cuya elaboración se utilice fibra de características especiales, con longitud a 29 mm., y de muy buen carácter.

Art. 4º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Nómbrase personal en la Dirección Gral. de Centrales Eléctricas.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1947.

3.908|47. — Visto este expediente (SIC 33.010|47) por el cual la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado solicita la promoción de personal y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, con cargo a la imputación que

Apruébanse las adquisiciones efectuadas por esta repartición de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, por valor de m$n. 3.045.514.89

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1947.

3.116|47. — Visto el Expediente Nº 38.033|946, en el cual la Secretaría de Industria y Comercio somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales realizadas con motivo de la compra de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, adquiridas a diversas firmas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 12.591, y sus decretos reglamentarios, con destino a las necesidades de la cosecha, y para diversas aplicaciones en la industria y comercio en general, cuya entrega se efectuó mediante las órdenes emitidas al efecto, y

CONSIDERANDO:

Que dichas adquisiciones realizáronse, en todos los casos, a los precios fijados al efecto, y en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros Nº 105.176, y Decreto Nº 103.317, de fechas 7 de Noviembre y 17 de Octubre de 1941, respectivamente, para las bolsas nuevas, y por el Nº 111.542 del 17 de Enero de 1942, para las usadas;

Que, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto Nº 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se alude precedentemente;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comecio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las adquisiciones de arpillera, bolsas, bolsones, lienzos de yute, nuevos y usados, realizadas por la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con lo preceptuado por la Ley Nº 12.591 y sus decretos reglamentarios, a las firmas que a continuación se detallan, que importan, en total, la suma de $ 3.045.514.89 m|n. (tres millones cuarenta y cinco mil quinientos catorce pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional), cantidad ésta que fué abonada por intermedio de la Tesorería de la Dirección General de Administración de la aludida Secretaría, durante el mes de Octubre de 1945:

—BUNGE & BORN LTDA.		
Expte. Nº 375.813|945	$ 2.878.275.88	
„ „ 381.120| „	„ 60.650.85	
„ „ 381.201| „	„ 40.311.06	$ 2.979.237.79
—LOPEZ VIGO & CIA.		
Expte. Nº 375.757|945		„ 7.013.10
—MINISTERIO DE MARINA (FLOTA MERC. DEL ESTADO)		
Expte. Nº 381.209|945		„ 21.825.—
—JUAN A. MALATINI		
Expte. Nº 373.799|945		„ 417.59
—RAMIRO PAZOS		
Expte. Nº 381.140|945	$ 3.947.90	
„ „ 381.210| „	„ 3.884.85	
„ „ 381.436| „	„ 1.091.25	
„ „ 381.624| „	„ 1.309.50	„ 10.233.50
—AUGUSTO PENACHIONI		
Expte. Nº 381.156|945		„ 1.955.91
—JOSE VARELA GONZALEZ		
Expte. Nº 381.441|945	$ 6.596.—	
„ „ 381.655| „	„ 18.236.—	„ 24.832.—
TOTAL		$ 3.045.514.89

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

---

determine dicha repartición, al siguiente personal administrativo y técnico:

Con anterioridad al 1º de Junio de 1946:

Spolaere, Gerónimo (L. E. 0.140.271 - D. M. 1 - Clase 1890) de Oficial 1º a Oficial Mayor.

Rodríguez, Camilo Benito (L. E. 1.879.137 - D. M. 30 - Clase 1914) de Oficial 5º a Oficial 3º.

Moreno Cruz, Pedro Flaviano (L. E. 4.230.012 - D. M. BA. - Clase 1912) de Oficial 9º a Oficial 5º.

Frasca Horàcio Andrés (L. E. 4.006.007 - D. M. 1 - Clase 1923) de Auxiliar 6º a Auxiliar Principal.

Borck, Cristián Miguel (L. E. 1.382.810 - D. M. 23 - Clase 1917) de Oficial 8º a Oficial 6º.

Pérez Amuchástegui, Héctor Benjamín L. E. 0.404.718 - D. M. 1 - Clase 1918) de Oficial 6º a Oficial 3º.

Azuaga, Américo (L. E. 0.383.493 - D. M. 3 - Clase 1915) de Auxiliar Principal a Auxiliar Mayor.

di Salvo, Julio Horacio (L. E. 4.003.136 - D. M. 1 - Clase 1923) de Auxiliar 6º a Auxiliar 4º.

Bes, Julián (L. E. 219.285 - D. M. 2 - Clase 1906) de Oficial 6º a Oficial 4º.

Pecile, Aldo Hugo (L. E. 2.383.281 - D. M. 36 - Clase 1916) de Auxiliar 6º a Auxiliar 4º.

Abruzzese, Mario Alfredo José (L. E. 0.412.261 - D. M. 1 - Clase 1919) de Auxiliar 4º a Auxiliar 1º.

Segovia, Raúl Ernesto (L. E. 1.728.976 - D. M. 2 - Clase 1920) de Auxiliar 6º a Auxiliar 5º.

Monclá, Carlos José (L. E. 137.383 - D. M. 1 - Clase 1915) de Oficial 7º a Oficial 3º.

Momboo, Raúl Teófilo Camilo (L. E. 4.327.520 - D. M. 1 - Clase 1926) de Auxiliar 6º a Auxiliar 4º.

Piuma, Juan Carlos (L. E. 1.038.467 - D. M. 15 - Clase 1911) de Auxiliar 5º a Auxiliar 4º.

Con anterioridad al 7 de Enero de 1947:

Munafé Daueccia, Lorenzo (L. E. 3.119.015 - D. M. 24 - Clase 1920) con categoría de Oficial 9º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Exp. Nº 30.006|47. — Promuévese personal

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.342|47. — Consultando necesidades de servicio en la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévase a las categorías que se detallan, y con imputación al Capítulo I, inciso I, ítem 1, partida 1, del presupuesto en vigencia de la mencionada Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, al siguiente personal:

A Oficial Mayor: el Oficial 1º Ingeniero José Andrés Bacigalupo (clase 1915, M. I. 2.772.499, D. M. 43);

A Oficial 1º: el Oficial 2º Ingeniero Alejandro Piatnitzky (clase 1879, M. I. 1.526.324, D. M. 26), y el Oficial 3º Ingeniero Luis Calliari (clase 1916, M. I. 425.810, D. M. 4);

A Oficial 3º: el Oficial 4º Ingeniero Enrique Antonio Pagals (clase 1910, M.I. 3.136.151, D.M. 49) y al Oficial 5º Ingeniero Enrique Juan Pette (clase 1916, D. I. 2.383.627, D. M. 36);

A Oficial 4º: el Oficial 5º Doctor Angel Vicente Dorrello (clase 1918, M. I. 1.385.381, D. M. 23), el Oficial 5º Doctor Julio Roberto Cabeza Quiroga (clase 1913, M. I. 1.117.037, D. M. 19), el Oficial 6º Ingeniero Juan Gerónimo Bertero (clase 1918, M. I. 2.387.133, D. M. 36) y al Oficial 6º Ingeniero Víctor José Carlos Lotti (clase 19.., M. I. 144.529, D. M. 1);

A Oficial 5º: el Oficial 6º Doctor Juan Ramón Videla (clase 1913, M. I. 258.231, D. M. 2) y el Oficial 7º Enrique Natalio Guarrochena (clase 1905, M. I. 480.410, D. M. 4);

A Oficial 6º: el Oficial 7º Doctor Francisco Juan Licciardo (clase 1918, M. I. 1.137.568, D. M. 19) y el Oficial 7º Antonio Augusto Bassi (clase 1896, M. I. 1.687.222, D. M. 33);

A Oficial 7º: el Oficial 9º Ingeniero Amílcar Fortunato Suárez (clase 1919, M. I. 2.391.920, D. M. 36) y el Oficial 9º José Luis Biondi (clase 1901, M. I. 3.924.950, D. M. 63);

A Oficial 8º: el Auxiliar Mayor Enrique Alfonso Facio (clase 1895, M. I. 1.204.423, D. M. 21);

A Oficial 9º: el Auxiliar Mayor Juan Fernando Bertoncello (clase 1909, M. I. 818.457, D. M. 68), el Auxiliar Principal Eiso Pablo Zoecola (clase 1917, M. I. 2.384.680, D. M. 36), el Auxiliar Principal Edgardo Lanzilotta (clase 1915, M.I. 558.355, D.M. 4), el Auxiliar Principal Carlos Alberto Moser (clase 1914, M. I. 1.491.320, D. M. 68);

A Auxiliar Mayor: el Auxiliar Principal Alberto Segundo Seco (clase 1918, M. I. 437.423, D. M. 4), el Auxiliar Principal Jacinto Zalduendo (clase 1897, M. I. 1.824.125, D. M. 30) y el Auxiliar Principal Manuel Alfredo Taboas (clase 1917, M. I. 427.597, D. M. 4);

A Auxiliar Principal: el Auxiliar 1º Heberto Clinto Falla (clase 1919, M. I. 1.139.376, D. M. 19), el Auxiliar 1º Eduardo Silva (clase 1901, M. I. 1.525.791, D. M. 26), el Auxiliar 2º César Azuaga Ruiz (clase 1922, M. I. 1.741.409, D. M. 3), el Auxiliar 2º Adan Enrique Sánchez (clase 1912, M. I. 114.544, D. M. 1), el Auxiliar 2º Eduardo Lete (clase 1918, M. I. 437.361, D. M. 4), el Auxiliar 3º Nicolás M. A. Grimolizzi (clase 1915, M. I. 379.658, D. M. 3) y el Auxiliar 4º Atilio Fiorentini (clase 1916, M. I. 1.315.710, D. M. 15);

A Auxiliar 1º: el Auxiliar 2º Eduardo Enrique Biasca (clase 1907, M. I. 34.587, D. M. 1) y el Auxiliar 2º Angel Anacleto Massey (clase 1898, M. I. 477.006, D. M. 4);

A Auxiliar 2º: el Auxiliar 4º René Marcelo Díaz Mayer (clase 1920, M. I. 1.727.621, D. M. 2);

A Auxiliar 3º: la Auxiliar 4º Lelia de Luca de Echegoyen (C. I. P. 1.904.914 Cap. Fed.) y el Auxiliar 4º Domingo Víctor Miguel Claps (clase 1917, M. I. 1.133.634, D. M. 19);

A Auxiliar 4º: el Auxiliar 5º Juan Carlos Martínez (clase 1921, M. I. 3.684.846, D. M. 33), el Auxiliar 5º Angel Nuccetteli (clase 1914, M. I. 2.307.039, D. M. 19), el Auxiliar 6º Héctor Alberto Regueiro (clase 1923, M. I. 1.738.761, D. M. 15), el Auxiliar 6º Herminio Federico Baade (clase 1915, M. I. 265.320, D. M. 2) y el Auxiliar 6º Rumildo Vera (clase 1925, M. I. 5.108.768, D. M. 19);

A Auxiliar 5º: el Auxiliar 6º Bernardo Emilio García (clase 1923, M. I. 5.101.637, D. M. 19), la Auxiliar 6ª Guillermina Montenegro Olivera (C. I. P. 40.995, Tucumán), la Auxiliar 6ª Nelly A. Basílico de Marti Vidal (C. I. P. 2.300.154, Cap. Fed.), el Auxiliar 6º Joaquín Lázaro F. Jurnet (clase 1916, M. I. 265.438, D. M. 2), el Auxiliar 7º Gerónimo Domingo O'Brien (clase 1911, M. I. 2.248.099, D. M. 34) y el Auxiliar 8º Miguel Obrador (clase 1919, M. I. 419.394, D. M. 2).

Art. 2º — Con imputación al Capítulo I, inciso I, ítem 2, partida 2, del mismo presupuesto mencionado en el artículo 1º, al siguiente personal:

A Oficial 4º: el Oficial 6º Sixto Axel Suárez (clase 1918, M. I. 2.201.809, D. M. 33);

A Oficial 6º: el Oficial 9º Julio César Grosso (clase 1916, M. I. 935.273, D. M. 19);

A Oficial 9º: el Ayudante de Comisión Vicente Franceschi (clase 1902, M. I. 1.511.100, D. M. 25).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.345|47. — Visto el Expediente número 41.052|1946, en el que el señor Carlos F. Torres del Sel, eleva su renuncia al cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios en la localidad de Jobson (provincia de Santa Fe), y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentado por el señor Carlos F. Torres del Sel, del cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Jobson (provincia de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Rolando Lagomarsino.

Confírmase y promuévese personal

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1947.

4.348|47. — Visto el Decreto Nº 1.924 del 25 de Enero del año en curso, por el cual se dispuso el ajuste del personal de la Secretaría de Industria y Comercio, de conformidad con la estructura de gastos para dicha Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que es menester modificar la imputación a que estaban afectados los sueldos al 31 de Diciembre ppdo. del personal de categoría superior, a los efectos de concluir con la reorganización dispuesta y atender el pago de haberes del mismo, durante el año en curso, mediante la transferencia del personal con cargo a la partida que permite hacer frente a la erogación;

Que, independiente de ello, corresponde proceder a la confirmación del personal de la Comisión de Uniformación de Materiales, de esa Secretaría de Estado, ya que no fué incluída dentro de las disposiciones del Decreto Nº 1924 del 25 de Enero del corriente año;

Atento a ello y a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase y promuévese, con anterioridad al 1º de Enero del año en curso, en el Anexo 13, inciso 11, Comisión de Uniformación de Materiales, ítem 1, en la categoría de Asesor, Ingeniero Mecánico-Electricista, a don Marcelino A. Ceriales (C. 1893, M. I. 1.083.093, D. M. 19); Oficial 9º (Clase 11) don Angel G. Descalzo (Clase 1908, M. I. 1.518.480, D. M. 26); Auxiliar 4º (Clase 17) don Victorio Vignolo (C. 1903, M. I. 317.962, D. M. 3); Auxiliar 8º (Clase 21) señorita Nilda L. D'Alessandro (C. I. 2329265).

Art. 2º — Transfiérese a partir del 1º de Enero del año en curso al Anexo 13, inciso 9, Dirección General de Industria, b), Minas y Geología, a razón de $ 48,— m|n. (cuarenta y ocho pesos moneda nacional), diarios a los señores: Adolfo Escudero (C. 1885. M. I. 180.985, D. M. 2), César E. Aranguren (C. 1902, M. I. 443184, D M. 4); Luis Antonio Delpini (C. 1898, M. I. 510.780, D. M. 4); Adolfo Horacio Alsina (C. 1908, M. I. 498.757, D. M. 4); José María Avila (C. 1907, M. I. 38.753, D. M. 1), que revistaban en la categoría de Directores en el presupuesto Anexo H' "Secretaría de Industria y Comercio", que rigió durante el año anterior, y a $ 40,— m|n. (cuarenta pesos moneda nacional). diarios, a los señores Hernán Delfor Ferraz (Clase 1910, M. I. 1.405.448. D. M. 24); Ramón L. Sobral (C. 1884, M. I. 1.833.741, D. M. 30), y Julio A. Mulhall Roca (C. 1894, M. I. 177.446, D. M. 2), que revistaban en la categoría de Oficiales Mayores, con excepción del último de los citados, que pertenecía a la categoría de Oficial 1º del expresado presupuesto, a $ 20,— m|n. (veinte pesos moneda nacional), diarios, a los señores: Higinio Romualdo Acuña (C. 1894, M. I. 3.812.300, D. M. 61), Domingo Reynoso (C. 1891, M. I. 3.693.800, D. M. 59), Rodolfo Krivohlvy (C. 1889, M. I. 1.579.132, D. M. 65) y Pedro Leandro Ponce (C. 1899, M. I. 3.102.256, D. M. 49), proveniente del inciso 1, Sueldos. Anexo H', "Secretaría de Industria y Comercio", del año 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Angel G. Borlenghi.—Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Apruébase la distribución de créditos para el año 1947, según detalles de planillas anexas al presente decreto.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1947.

1.757|47. — Visto el Expediente letra Adm. Nº 714|47 (D. G. Adm. Aer.) letra Adm. Nº 18.429 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación ha aprobado el presupuesto general para el año 1947;

Que a los efectos de la utilización de los créditos previstos en el Anexo 10 Secretaría de Aeronáutica, es necesario proceder a su distribución,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de los créditos para el año 1947 del Anexo 10 — Secretaría de Aeronáutica, en la forma que detallan las planillas anexas al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Bartolomé de la Colina.

Instituto Aerotécnico. — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. 8.801 y 8.814, adquiriendo materiales en pesos 6.730,95 m|n.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.820|47. — Visto el Expediente letra I. Ae. Nº 44.006 (Inst. Aerotéc.) letra I. Ae. Nº 16.300 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica y de acuerdo a lo determinado por el Artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) Complementaria Permanente de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la tramitación de las Licitaciones Privadas Nros. 8.801 y 8.814, realizadas por el Instituto Aerotécnico para adquirir materiales para estudio y elementos varios, necesarios en el mencionado Instituto, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados a las siguientes firmas:

Licitación Privada Nº 8.801		
	m$n.	m$n.
"The India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd." . . .	2.471.70	
"Pirelli S. A. Platense"	224.25	2.695.95
Licitación Privada Nº 8.814		
"Argin Metal S. R. L."		4.035.—
Total:		6.730.95

Art. 2º — La suma de m$n. 6.730,95 (seis mil setecientos treinta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), a que asciende en total la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada a las siguientes partidas del Presupuesto Anexo F' Secretaría de Aeronáutica para 1946: m$n. 1.383,— (un mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional), al Inciso 4º, Item 1, Partida 16 y m$n. 5.347,95 (cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), al Inciso 4º, Item 1, Partida 3.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Instituto Aerotécnico) a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Secretaría de Salud Pública

Exp. 28.324|46. — Apruébase la licitación pública 282|46 adquiriendo en pesos moneda nacional 35.948,41 varios artículos destinados a la Intendencia.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.873|47. — Vistas estas actuaciones por las que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, solicita se apruebe la Licitación Pública Nº 282 (primer llamado), realizada el día 11 de Setiembre último, para contratar la adquisición de diversos elementos necesarios a la Sección Intendencia y,

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado el acto de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación;

Que en los casos en que se obtuvo competencia, las adjudicaciones fueron aconsejadas a menor precio, apartándose de esta norma solamente en los casos en que se optó por mejor calidad, teniendo en cuenta que esta compensaba la diferencia de precio;

Que las adjudicaciones propiciadas a sola oferta válida, lo fueron por considerar los precios convenientes y equitativos;

Que procede desestimar las propuestas Nº 9 por incumplimiento del inciso e) del art. 3º del pliego de condiciones; la Nº 11 por no cubrir su depósito de garantía el 3 % del total de su oferta; 23, 24 y 26 por no acompañar el depósito de garantía correspondiente; las Nº 16 y 28 por no firmar las cláusulas transitorias la primera y carecer de éstas la segunda;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (inf. 46, Exp. 130.001-47) e informe de la Dirección General de Adminstración de Salud Pública (fs. 273 y 274); de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34, segundo párrafo de la Ley 428 (Art. 10 de la Ley 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de necesidades impostergables, ya que responden al normal funcionamiento de servicios a cargo de la expresada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 282 (primer llamado), realizada el día 11 de Setiembre último, para contratar la adquisición de artículos necesarios a la Sección Intendencia, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, y las adjudicaciones aconsejadas a favor de las siguientes firmas:

	m$n.
Ramón Ballester - reng. 58 ..	2.466.20
José Vázquez - reng. 34	180.—
Soc. Electroctécnica Arg.-reng. 39 al 43	1.925.25
L. M. Ericsson S. A. - reng. 36, 37 y 38	422.—
María A. de Martín - reng. 47	8.626.26
E. Conte Grand Suc. - reng. 48	390.—
Philips Argentina S. A. - reng. 35	300.—
Miguel Gatto - reng. 13 al 20	5.292.60
B. Martínez Blanco - reng. 51, 52 y 55	7.494.—
Casa Madanes - reng. 53	2.709.40
J. Roger Balet - reng. 21 al 29 y 31	1.342.70
Panificación Argentina - reng. 46	4.800.—
Total	35.948.41

Art. 2º — La suma de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 35.948.41 m|n) a que asciende el presente gasto, deberá imputarse al anexo, inciso, ítem y partidas, que el Presupuesto General de Gastos asigne a la Secretaría de Salud Pública de la Nación, para el ejercicio del corriente año.

Art. 3º — Desestímanse las propuestas Nº 9, 11, 16, 23, 24, 26 y 28, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de Salud Pública, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Desestímanse las propuestas presentadas en las Licitaciones Públicas Nº 27 y 82 del año 1946.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1947.

2.879|47. — Vistos los Expedientes números 12.354|46 y 22.865|46, por los que la Secretaría de Salud Pública de la Nación solicita se aprueben las actuaciones de las Licitaciones Públicas Nros. 27 y 82, realizadas en los días 1º de Abril y 17 de Junio de 1946, respectivamente, para contratar la impresión de la "Memoria anual de la ex Dirección Nacional de Salud Pública, año 1945", y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado los actos de referencia de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes y en base al respectivo pliego de bases y condiciones, procede su aprobación;

Que procede desestimar las propuestas presentadas en ambas licitaciones, por no ajustarse ninguna de ellas al pedido formulado;

Que por otra parte, la Secretaría de la ex Dirección Nacional de Salud Pública en informe de fs. 171 - 172, manifiesta que no sería oportuna dicha publicación, por no haberse completado los datos necesarios para su confección;

Por ello, atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (Inf. 104|47, Expte. 9.561|46) y a lo informado por la Dirección General de Administración de Salud Pública (fs. 178), de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34, segundo párrafo, de la Ley Nº 428 (Art. 10 de la Ley 11.672, edición de 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Licitaciones Públicas Nros. 27 y 82, realizadas en los días 1º de Abril y 17 de Junio de 1946, respectivamente, por la ex Direcciones Nacional de Salud Pública para contratar la impresión de la "Memoria Anual, año 1945", y desestímanse las propuestas presentadas a las mismas, por las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Secretaría de Salud Pública, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Ramón S. Carrillo.

SUMARIO

(continúa en la página 17)